

2010 - 2020

10 AÑOS

del Registro Nacional de Casos de Tortura

Germán Gárgano. Entrando a la noche II



Registro nacional de casos de tortura y/o malos tratos INFORME ANUAL 2019

cpm comisión provincial por la memoria
Mecanismo local de prevención de la tortura



PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN



Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos
Instituto de Investigaciones Gino Germani
Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de Buenos Aires



Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos

INFORME ANUAL 2019



comisión provincial por la memoria
Mecanismo local de prevención de la tortura



PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN



Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos
Instituto de Investigaciones Gino Germani
Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de Buenos Aires



SEPTIEMBRE 2020

Comisión Provincial por la Memoria

Informe anual 2019 : Registro Nacional de Casos de Tortura / coordinación general de María Jimena Andersen ... [et al.]. - 1a ed. - La Plata : Comisión Provincial por la Memoria ; Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos ; Procuración Penitenciaria de la Nación, 2020. 500 p. ; 22 x 15 cm.

ISBN 978-987-45581-7-6

1. Derechos Humanos. 2. Fuerzas de Seguridad. 3. Encarcelamiento. I. Andersen, María Jimena, coord. II. Título.
CDD 306.20982

ISBN 978-987-45581-7-6



PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

Procurador Penitenciario de la Nación

Dr. Francisco Mugnolo

Procurador Adjunto Interino

Dr. Ariel Cejas Meliare

Directora del Departamento de Investigaciones

Lic. Alcira Daroqui

Coordinadora RNCT-PPN

Mg. María Jimena Andersen

COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA

Adolfo Pérez Esquivel (presidente)
Dora Barrancos (presidenta)
Susana Méndez (vicepresidenta)
Víctor De Gennaro (vicepresidente)
Roberto Cipriano García (secretario)
José María Di Paola (pro-secretario)
Ernesto Alonso (tesorero)
Ana Barletta
Víctor Mendibil
Nora Cortiñas
Carlos Sánchez Viamonte
María Sonderéguer
Yamila Zavala Rodríguez

Consultores académicos

Patricia Funes, Baltasar
Garzón, Antonio González Quintana, Theo van Boven.
Miembro emérito: obispo Miguel Hesayne.

Mesa ejecutiva

Coordinador: Roberto F. Cipriano García.
Integrantes: Ernesto Alonso, Ana Barletta, Valeria Corfiel,
Susana Méndez, Sandra Raggio.

Direcciones generales

Directora general de áreas: Sandra Raggio.
Directora general de administración: Valeria Corfiel.

GRUPO DE ESTUDIOS SOBRE SISTEMA PENAL Y DERECHOS HUMANOS

Coordinadoras

Alcira Daroqui
Silvia Guemureman

Integrantes

Carlos Motto
Ana Laura López
María Jimena Andersen
Florencia Tellería
Ornela Calcagno
Sofía Conti

EQUIPOS DE TRABAJO

EQUIPO PERMANENTE

Diseño metodológico, coordinación de campo, supervisión de carga y mantenimiento de bases, análisis y redacción de informes.

Alcira Daroqui – Carlos Motto – Ana Laura López – María Jimena Andersen – Ornela Calcagno – Florencia Tellería – Sofía Conti – Lisandro Benavides – María Valentina Bolajuzón – María del Rosario Bouilly.

EQUIPOS DE RELEVAMIENTO – 2019¹

Procuración Penitenciaria de la Nación

Registro de Casos de Tortura

Alcira Daroqui – Carlos Motto – María Jimena Andersen – Ornela Calcagno – Florencia Tellería – Sofía Conti

Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos

Paula Ossietinsky – Mauricio Balbachán – Sonia Cuesta – Gabriela López – Santiago Sagastume

Dirección de Delegaciones Regionales

Julio Rodríguez – Ana Carina Monge – María Laura Rosetti – Delegaciones NOA y Centro

Oficina de Centros no Penitenciarios

Esteban Fainberg

Comisión Provincial por la Memoria

Registro de Casos de Tortura

Lisandro Benavides – María Valentina Bolajuzón – María del Rosario Bouilly.

Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria

Programa de producción y análisis de información

Lisandro Benavides – María Valentina Bolajuzón – María del Rosario Bouilly – Ariel Lede – María Victoria Lucero – Camila Marchione – Julieta Terminiello.

Programa de inspecciones a lugares de detención

César Bissutti – Ailin Bonansea – Raúl Borzone – Daniela García – Juan Manuel Introzzi – Antonella Mirengi – Florencia Pourreux – Sergio Raimundo – Natalia Rocchetti.

¹ Constan las áreas con las que se trabajó durante 2019.

Programa de recepción de denuncias

María Clara Benavides – Melina Boffelli – Ignacio Di Giano – Sebastián Michelín Salomón –
María Sol Rama – Agustina Sala Victorica – Ezequiel Scafati – Sofía Touceda – Nicolás Wlasic.

Otras áreas de la CPM

Roberto Cipriano García – Matías Díaz – Augusto Infante.

UNIDAD N°31.CENTRO FEDERAL DE DETENCIÓN DE MUJERES, EZEIZA

INTRODUCCIÓN

En el marco de la planificación anual del Departamento de Investigaciones de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) en relación al relevamiento de casos de malos tratos y/o torturas en unidades del SPF destinadas al alojamiento de mujeres y personas *trans*.² en el ámbito federal, se presentan los resultados cualitativos y cuantitativos del trabajo de campo realizado durante el año 2019 en la Unidad N°31, que se encuentra ubicada en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. Como se mencionó al inicio de este Informe Anual, la selección de unidades de relevamiento se funda en la realización del proyecto de investigación Bi-Anual (2019-2020), titulado *“Estrategias y transformaciones en el gobierno penitenciario sobre los grupos específicos de mujeres, personas trans y travestis y jóvenes adultos encarcelados en el Servicio Penitenciario Federal”*, desde dicho Departamento con la colaboración de los Equipos de Colectivos Sobrevulnerados.

Este es el primer informe exhaustivo sobre la Unidad N°31 en el Registro de Casos de Tortura, particularmente focalizado en la población de mujeres y *trans*. Es por ello que los antecedentes de la unidad se realizan sobre el periodo de 10 años previos al trabajo de campo, es decir, desde el año 2009 hasta el 2019. Además, se presentará una síntesis de su creación en el año 1996 y de los principales emergentes que surgieron de la investigación *“Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el ámbito nacional: abordaje cuantitativo y cualitativo en torno a grupos sobrevulnerados dentro de la población carcelaria”*, cuya publicación se tituló *“Voces del Encierro. Mujeres y Jóvenes encarceladas en Argentina. Una investigación socio-jurídica”*³ (en adelante *“Voces del Encierro”*). Esta reconstrucción histórica resulta sustantiva para comprender la gestión de la población de mujeres en general, y de mujeres con hijos/as y/o embarazadas en particular. También es relevante repasar su historia y transformaciones en lo que refiere a la población extranjera, ya que concentró a las detenidas catalogadas como *“angloparlantes”*, categoría que en términos concretos refiere a quienes no hablan español. Entre las transformaciones más sustantivas, se destaca el desalojo de mujeres para la instalación de un sector destinado a varones

² En adelante, en este informe se utilizará la expresión *“personas trans”* para referir a aquellas personas cuyo género autopercibido no se corresponde con el que les asignaron en el momento del nacimiento, incluyendo:

travestis, transexuales, mujeres trans, varones trans, entre otras.

³ Daroqui *et al* (2006). *“Voces del encierro. Mujeres y jóvenes encarceladas en Argentina. Una investigación socio-jurídica”*. Buenos Aires: Omar Favale Ed.

por delitos de Lesa Humanidad y, desde 2018, la incorporación de varones del Programa de Intervención para la Reducción de Índices de Corruptibilidad (IRIC).⁴Partiendo de esta base, recuperar los antecedentes en los últimos años de funcionamiento de la unidad permite caracterizar el estilo punitivo de esta cárcel y plasmar cuestiones estructurales en materia de violación de los derechos humanos de las mujeres y personas *trans*, que podrán ser leídos en vínculo con los resultados del trabajo de campo del año 2019.

Centrándonos en la población de mujeres y *trans*, la Unidad N°31 es catalogada formalmente como de “mediana seguridad” o, también, como de “buena conducta”. Según lo relevado, se trata de una cárcel con población diversa: mujeres y *trans*, con hijos/as y/o embarazadas, extranjeras, mayores de 35, avanzadas en el régimen de progresividad, con condenas largas, detenidas que “agotaron circuito”.⁵ en el CPF IV. En línea con uno de los rasgos distintivos del modelo carcelario de “mediana seguridad”, se observa la combinación de ejercicios de tortura extensivos que afectan a gran parte de esta población (como las malas condiciones materiales y la falta y/o deficiente asistencia de la salud), sin que por ello dejen de registrarse prácticas penitenciarias de violencia intensiva (en particular, agresiones físicas y amenazas).

A continuación, se presentan tres apartados:

El primero de ellos refiere a la **Historia y Caracterización de la Unidad** a partir de la información pública sobre la cárcel, brindada por el SPF en su página *web* oficial.

El segundo refiere a los **Antecedentes de la Unidad** que se presentan en dos subapartados históricos para los períodos 1996-2008 y 2009-2019. El primero incluye una breve síntesis de la creación y transformaciones en los primeros años de funcionamiento de la unidad, mientras el segundo constituye una exposición cronológica de los ejes de malos tratos y torturas que integran el RNCT. Para ello se retoma la información presentada en los Informes Anuales de la PPN (2009-2019) y en el expediente de unidad N°3343 donde constan los informes de inspecciones, notas y presentaciones judiciales. Asimismo, se incorporan los principales emergentes de la Unidad N°31 a partir de la citada publicación “Voces del Encierro”. Finalmente, se agrega un tercer subapartado que efectúa una cuantificación de los

⁴ No fueron incorporados como población específica de relevamiento, ya que el objetivo de estudio está centrado en la población de mujeres y *trans*, así como en los jóvenes adultos varones.

⁵ El SPF refiere a ello cuando considera que no puede alojar a una persona detenida en ningún pabellón de una cárcel específica por problemas de convivencia con la población.

malos tratos y torturas ocurridos en esta cárcel y que fueron relevados por el RNCT en sus años de implementación.

El **tercero** refiere a la presentación de los **Resultados del Registro de Casos de Torturas en la Unidad N°31 (sector de mujeres y trans) durante el año 2019**. En primer lugar, se caracteriza la unidad en base a la información obtenida durante el trabajo de campo en cuanto a la población, responsabilidades penitenciarias y organización del espacio carcelario. En segundo lugar, se desarrolla el análisis cuantitativo y cualitativo de los datos obtenidos por medio de la aplicación del instrumento de relevamiento (entrevistas individuales y observaciones de campo) y del *Procedimiento de Investigación y Documentación de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes* (en adelante PlyDT) respecto de las mujeres y personas *trans* alojadas en esta unidad.

HISTORIA Y CARACTERIZACIÓN DE LA UNIDAD N°31

Se transcribe a continuación la información publicada por el Servicio Penitenciario Federal en lo que refiere a la historia y caracterización de la Unidad N°31 según se presenta en la página *web* institucional⁶:

Alojamiento

“Capacidad operativa utilizable: 249
Categoría: B
Población penal: femenina y masculina”

Características edilicias

“Es un establecimiento polivalente, habilitado en 1996, integrado por dos sectores de alojamiento: uno que funciona como anexo residencial para internos masculinos de edad avanzada y otro para el alojamiento de internas mujeres. Posee un Jardín Materno Infantil para niños hasta 4 años que se alojan con sus madres y una Casa de Pre egreso.

Sector A. Anexo residencial para adultos mayores. Cuenta con:

- 8 pabellones con capacidad para 11 personas
- 2 pabellones comunes con 22 plazas cada uno

⁶ Fuente: [Página web del Servicio Penitenciario Federal - Unidad N°31](#). El régimen de encierro, y aquellos aspectos relacionados al acceso a educación y trabajo, serán puestos en tensión a lo largo del presente informe de acuerdo con el relevamiento de documentos y el trabajo de campo realizado durante el año 2019.

Sector B. Alojamiento femenino. Todas las plazas consisten en alojamiento individual en celda habitación. Cuenta con una disponibilidad de:

- 8 pabellones con 11 plazas cada uno
- 2 pabellones con 15 lugares cada uno

Cada pabellón de 11 plazas, con una superficie de unos 200 metros cuadrados, consta de alojamiento individual, cocina-comedor, lavadero, patio a cielo abierto con césped y baño con tres duchas, tres sanitarios y cuatro lavatorios.

Casas de Pre egreso Juana Azurduy de Padilla⁷:

Fuera del perímetro de seguridad de la unidad se levantan seis casas de pre egreso, estilo dúplex, destinadas a internas que se encuentran en el régimen de progresividad próximas a agotar la pena.”

Trabajo

“La unidad cuenta con los siguientes talleres productivos:

- Costura,
- Marroquinería
- Muñequería
- Panadería
- Armado de carpetas
- Armado de bolsas de cartón
- Lavandería”

Educación

“La educación dentro del establecimiento está a cargo del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, en dos niveles:

- Primario
- Secundario
- Universitario: bajo la supervisión de la Universidad de Buenos Aires (UBA)”

“Jardín Materno Infantil, Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás:

En la unidad funciona un Jardín Maternal y de Infantes al que asisten niños desde los 45 días hasta los 4 años. Además, el establecimiento cuenta con un cuerpo de profesionales médicos acorde a las necesidades de los niños alojados con sus madres privadas de la libertad. El plantel está compuesto por pediatras, psicólogos infantiles y nutricionistas. Cada pediatra tiene a cargo hasta seis niños, número suficiente para tener un control personalizado.”

⁷ Las Casas de Pre egreso Juana Azurduy de Padilla fueron inauguradas en 2009, sin embargo, su proyecto data del 2004, en tanto figura en el Plan de Infraestructura Penitenciaria (Decreto 1183/2003) de aquel año la necesidad de ampliar las plazas para el encierro de mujeres, particularmente con la construcción de nuevos establecimientos con los regímenes semi abiertos y abiertos. El Plan de Infraestructura Penitenciaria del 2004 se inscribe a su vez en los lineamientos más amplios del que se denominó Plan Trienal de Justicia y Seguridad.

Salud

“En el establecimiento se realizan actividades de primeros auxilios y consultas de diferentes especialidades, como psicología, psiquiatría, clínica médica, cirugía, odontología, obstetricia, nutrición, traumatología, cardiología, pediatría, enfermería y psicología infantil. En caso que un paciente necesite una atención más compleja es derivado, en primera Instancia, al Hospital Interzonal de Ezeiza Dr. Alberto Antranik Eurnekian situado a minutos de la unidad”.

Breve historia

“El Centro de Detención Federal de Mujeres, Unidad 31, fue inaugurado el 5 de junio de 1996 con 16 pabellones de alojamiento individual con capacidad para once internas cada uno y su población penal está compuesta por privadas de la libertad con buena conducta y madres con hijos hasta cuatro años.

El crecimiento en la detención de mujeres, fundamentalmente imputadas de infracción de ley de estupefacientes N°23.737, obligó a fines de 1990 a contemplar políticas en la materia que no podían obviar la urgencia en habilitar más plazas carcelarias destinadas al alojamiento femenino.

Si la mujer demanda una atención diferenciada de la población penal masculina, cuando éstas ingresan embarazadas o con hijos y, paralelamente o no, son drogadependientes, su resguardo físico, su intimidad, su tratamiento y control requieren una mayor especialización: esa es, justamente, la misión confiada a la Unidad 31.

En la urgencia por descomprimir la población de la Unidad 3 fue habilitada con 176 plazas, que contemplaban el sector especial para alojar a las internas madres con sus hijos menores de cuatro años. La Unidad 31 creció rápidamente en número de plazas disponibles luego de finalizadas las construcciones de dos amplios salones de usos múltiples, el de visitas, de visitas conyugal, el de encuentro con los abogados y, también, con la puesta en funcionamiento de más talleres laborales. Si la Unidad 31, ya ocupaba el lugar de establecimiento modelo para los sistemas carcelarios de Latinoamérica, el 24 de setiembre de 1998 esa característica se vio reafirmada: fuera del predio penal, se inauguró un Jardín Maternal destinado a recibir a los hijos de las internas en un espacio sin rejas que, al igual que en la vida libre, les proporcione aprendizaje, juegos, y recreación conforme a lo previsto por el artículo 195 de la ley 24.660 (“se organizará un jardín maternal a cargo de personal especializado”). Cinco maestras jardineras y auxiliares, recibieron a los primeros chicos e iniciaron una nueva tarea para su contención.”

Antecedentes de la Unidad N°31

Como se mencionó al inicio de este informe, es la primera vez que esta Unidad es abordada de forma exhaustiva por el RNCT, haciendo foco en el sector de mujeres y personas *trans*. El apartado de antecedentes, entonces, procura realizar un repaso histórico desde la apertura de la unidad en 1996 dando cuenta de las principales emergentes durante los primeros años de funcionamiento de la unidad, para luego efectuar una caracterización del estilo punitivo de esta cárcel dando cuenta de las condiciones estructurales y prácticas concretas que son intrínsecas a la tortura y los malos tratos penitenciarios. Es por ello que se presentan tres subapartados,

concernientes al período 1996-2008 –el primero– y al período 2009-2018 –el segundo–, para finalmente presentar una cuantificación de los hechos de tortura y malos tratos relevados por el Registro en sus años de implementación. En adelante, se trabaja conjuntamente la información relevada en dos fuentes principales: expediente de unidad e informes anuales de la PPN, como también se toman los hallazgos centrales de “Voces del Encierro”. El objetivo de este apartado es ilustrar el carácter estructural y multidimensional de la tortura como ejercicio constitutivo de las cárceles formalmente destinadas a mujeres y personas *trans*.

Antecedentes de la creación de la Unidad y primeras transformaciones (1996-2008)

La Unidad N°31 es una cárcel reciente, pero emblemática por cuanto fue habilitada en 1996 con motivo del aumento de la población penal de mujeres presas en el SPF. Según surge de “Voces del encierro”, las estadísticas penitenciarias del año 1995 indicaban el crecimiento del 30% de esta población específica. Esto supuso un cambio respecto del fundamento originario de la construcción de esta cárcel, debido a que había sido planificada como un anexo de la Unidad N°19 para alojar varones bajo tratamiento de drogodependencia. Previo a esta habilitación, el SPF contaba con dos cárceles para el alojamiento exclusivo de mujeres: la Unidad N°3 (actual Complejo Penitenciario Federal N° IV) y la Unidad N°13. Además, disponía de la Unidad N°27 (en el Hospital Neuropsiquiátrico Braulio A. Moyano), la cual tenía una capacidad y funcionalidad restringida, ya que estaba catalogada como “servicio psiquiátrico”.

Desde su apertura, la Unidad N°31 comenzó a ser nombrada como “cárcel de madres” pese a que solo destinaba una parte de su capacidad para tal fin. En la práctica esta unidad contaba con 16 pabellones con celdas individuales (de 12 plazas cada uno) y 2 pabellones colectivos con capacidad para 40 presas cada uno (en camas cuchetas). Estos últimos eran los pabellones 17 y 18, destinados al ingreso de mujeres y la implementación del *Programa de supervisión directa*. Según consta en “Voces del encierro”, este programa consistía en una vigilancia intensiva con el fin de realizar la clasificación de la población y distribuirla en los pabellones. De esta manera, las autoridades penitenciarias procuraban imponer normas de convivencia entre las detenidas. Con tal perspectiva, el Pabellón 17 funcionaba como ingreso y cumplía con una primera etapa de observación, para luego pasar a “las más adaptadas” al Pabellón 18, donde el régimen de vida era especialmente estricto.

Hasta la apertura de la Unidad N°31, las presas con hijos/as (de hasta 2 años de edad) eran alojadas en la Unidad N°3. El pabellón destinado a tal fin fue desalojado en 1998 con el argumento de que se había instalado una guardería y jardín en la nueva cárcel

de mujeres. Quedaba así oficializaba como “cárcel de madres” ya que la construcción del jardín posibilitaba la permanencia de detenidas con niños/as de hasta 4 años de edad ¹⁷². Cabe mencionar, que esta construcción tiene origen en un proyecto realizado conjuntamente por la Unión Europea y la Subsecretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios, el cual tenía por fin instalar un espacio pedagógico y terapéutico con personas no perteneciente al Servicio Penitenciario. Sin embargo, al deshabilitar espacios para detenidas con hijos/as en la Unidad N°3, el SPF incumple con lo establecido por la Ley N°24.660. Como afirmaba el equipo de la investigación de “Voces del encierro”, de esta manera:

“(…) se modifica lo que la Ley de Ejecución 24.660 definía en el Capítulo XV sobre el apartado ‘Establecimientos para mujeres’, en el que expresamente indica que ‘todo’ establecimiento debe contar con dependencias especiales para embarazadas y para el alojamiento de mujeres madres junto a sus hijos.” (p. 91).

Además de su asociación “madres detenidas”, la Unidad N°31 fue vista como una cárcel de baja conflictividad. Sin embargo, desde su creación contó con pabellones que alojaban detenidas bajo régimen de Resguardo de la Integridad Física (RIF). Allí, no solo permanecían mujeres por motivo de su causa (delitos cuestionados por el resto de las detenidas), sino por “problemas de convivencia”. En estos espacios, el régimen de vida era riguroso: con 24 horas de aislamiento, con una circulación por patio interno, sin contacto con detenidas de otros pabellones, y sin actividades (trabajo o educación formal o informal) exteriores al pabellón.

Hacia el año 2000, según indica el Informe Anual de la PPN, la unidad contaba con una capacidad de 256 detenidas, de las cuales el 30% convivía con sus hijos/as menores de cuatro años. Además, en dicho informe, se destaca el desempeño del personal penitenciario en el seguimiento y conocimiento exhaustivo de la situación particular de cada detenida alojada. Se consideraba que esto llevaría a un reducido nivel de conflictividad, ya que reconocían la existencia de “problemas de convivencia” –sobre todo– en el pabellón de ingreso a la unidad. Se destaca que en este pabellón la realización de actividades educativas y laborales resultaba limitada, por lo que la mayoría de las presas estaban sujetas a tiempos de ocio al interior del pabellón. También se advierte sobre un trabajo focalizado en las detenidas con hijos/as que promovía “pautas de responsabilidad parental”, en articulación

¹⁷² El artículo 195 de la Ley 24.660 modifica lo establecido por la Ley Penitenciaria Nacional (Decreto Ley 412/58) ampliando la edad de permanencia de los niños con sus madres en establecimientos carcelarios de 2 a 4 años de edad.

con el Jardín Maternal. Si bien las detenidas se encontraban conformes con el funcionamiento de esta institución, el Informe advierte sobre la carencia de ciertos insumos en el jardín para la atención de los/as niños/as, como pueden ser medicamentos, pañales, y nebulizadores.

El reclamo más reiterado por las detenidas, durante el 2000, tiene que ver con la *desvinculación familiar*. En particular, la realización de visitas de penal a penal no puede realizarse o bien se restringe, debido a dificultades de índole burocráticas. Esto resulta especialmente problemático porque en la gran mayoría de los casos, las parejas, padres, hermanos de las detenidas se encuentran también detenidos por lo que esta obstaculización torna imposible el contacto personal con la familia. Además, se menciona la falta de teléfonos para realizar llamadas en ambos sectores, tema en el que intervino la Procuración Penitenciaria de la Nación subsanando los inconvenientes. Otros pedidos a este Organismo que se registran con frecuencia tienen que ver con la falta de actividad laboral y que – incluso, personas con salidas transitorias– realizan tareas de fajina. Al respecto, el Informe señala que solo “el 55% de la población penal trabaja desarrollando tareas en talleres y de fajina. Actualmente, se encuentran funcionando talleres de: carpetas, bolsas, costura, lavandería, panadería y cocina” (p. 81).

Por último, resulta relevante la *falta de atención a la salud* informada por las detenidas alojadas en el pabellón de ingreso. No obstante, según un informe realizado por la PPN, la unidad contaba con un área de salud compuesta por profesionales de distintas especialidades, quienes se distribuían en los consultorios clínico, ginecológico, odontológico, y de pediatría. Además, tenía una sala de internación con capacidad para 10 personas y en buenas condiciones. En tal sentido, se advierte que la falta de atención médica no tiene que ver con una situación estructural, sino que constituye una práctica deliberada, la cual produce malestar físico y psicológico en las personas detenidas. En lo que refiere a la asistencia psicológica, consta la implementación del *Programa de Uso Racional de Psicofármacos en Unidades Penitenciarias* que procuraba reducir el alto consumo de psicofármacos para inducir el sueño, así como un programa destinado a personas con problemas de adicciones. Se refiere que había 6 detenidas bajo lo que le dan en llamar “medidas de seguridad curativa”, consistente en tratamientos de desintoxicación y rehabilitación, tal como prevé la Ley 23.737.

En 2001 se registra un cambio en el funcionamiento del Jardín Maternal, renunciando a los criterios acordados con la Unión Europea. Así lo expresa el Informe Anual de la PPN del año 2001:

“Al cambiar la gestión de la Subsecretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios, en el año 2000, se modificó la situación del Jardín Maternal y de estar fuera del ámbito de educación del Servicio Penitenciario Federal pasó a ser parte de las instituciones que lo componían, tomando las maestras el rol de penitenciarias. Se sustituyó a la directora, fundadora del jardín y se nombró a cambio a la Jefa de la Sección Educación de la Unidad. A principios del corriente año la situación del jardín, como espacio pedagógico y terapéutico se hallaba tan desdibujada e incomprensible desde la Subsecretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios y desde la Dirección de la Unidad que sus maestras pasaron a realizar tareas de control de visitas y otras actividades más correspondientes a la seguridad del establecimiento” (p. 106).

Este hecho permite reflexionar acerca de la flexibilidad de los programas en la práctica y las readaptaciones que puede ejercer *de facto* el SPF, más allá de los objetivos escritos en papel. Además, como señala la PPN en otro pasaje de su informe, en cuanto al incumplimiento de derechos básicos en las cárceles:

“Difícilmente pueda encontrarse un caso más paradigmático y que explique en su sola enunciación lo que representa la educación para la administración penitenciaria, es decir, aquello que ocupa el último lugar en las actividades inherentes al rol de agente penitenciario” (p. 110).

En el Informe Anual de la PPN del 2002 consta que el total de presas alojadas era de 221, mientras el personal penitenciario llegaba a 206. Entre los señalamientos a destacar, se encuentra la falta de espacios para llevar a cabo actividades de educación y recreativas, por lo que los tiempos en que se efectivizan son acotados. En este informe, se anuncian algunos de los hallazgos que surgen de la investigación que luego fue publicada como “Voces del encierro”. Particularmente, se presentan datos sobre las requisas a familiares de las mujeres encarceladas en la Unidad N°3 y Unidad N°31. Se describe que esta práctica penitenciaria es muy mala, ya que obliga a desnudar y a hacer flexiones a las familias de las detenidas, lo que suele conducir a la reducción de las visitas y, con ello, a la *desvinculación familiar*.

El Informe Anual de la PPN (años 2003-2005) reflexiona acerca del aumento de las mujeres encarceladas en el SPF, lo que se transformó en un nuevo problema: el agotamiento de las plazas para alojar mujeres. Se agrega que, si bien la Unidad N°31 había sido habilitada para resolver esta problemática, “no constituyó más que una solución precaria ya que al poco tiempo retornó el problema de la falta de espacio” (p. 34). Esta evidencia implicó que se proyecte una ampliación en el predio de la Unidad N°31, a los efectos de ampliar la capacidad de alojamiento de mujeres en el SPF.

En 2003, la unidad contaba con un total de 257 presas, tratándose de una población diversa: condenadas, procesadas, jóvenes adultas, RIF y madres. Según surge de “Voces del encierro”, las mujeres con hijos/as eran incorporadas a un programa que tenía por fin “mejorar la vinculación hijo-madre”. Por su parte, las detenidas sin hijos tenían su ingreso carcelario en la Unidad N°3, de manera tal que conocían esta cárcel asociada a la conflictividad y la degradación, para luego pasar a la Unidad N°31 que era representada como “cárcel modelo”. Al respecto, en “Voces del encierro” se reconoce la existencia de una “trama compleja que da cuenta de que ambas cárceles son funcionales entre sí, favoreciendo la ‘governabilidad’ en cada una de ellas” (p. 105). En este mismo sentido, el Informe Anual de la PPN (2003-2005) destaca la relación entre ambas cárceles, según surge de dicha investigación:

“La Unidad 3 se encuentra sobrepoblada, en malas condiciones de mantenimiento edilicio, con un régimen estricto de convivencia, descrita por las presas como un lugar lleno de ratas, cucarachas y caracterizado por el mal trato.

En cambio, las condiciones ambientales de la Unidad 31 difieren visiblemente de aquella, siendo bastante mejores. Sin embargo, el costo de estar alojada en dicho establecimiento es el de estar sujeta durante un tiempo al programa de supervisión directa en los pabellones de ingreso que monitorea durante las 24hs la vida de las presas en el pabellón. A esto se le suma la amenaza de ser trasladada nuevamente a la unidad 3 donde reina el temor y el mal trato” (p. 224).

Como se advierte en este párrafo, la amenaza de traslados (en particular, a la Unidad N°3) constituye una práctica de malos tratos estructural de la Unidad N°31. También, se reconoce su articulación con la Unidad N°27 (Servicio Psiquiátrico), en cuanto a la amenaza o efectivización de traslados desde la Unidad N°31 a raíz de conflictos con el SPF o entre detenidas. Según refieren en “Voces del encierro”, esta arbitrariedad de los traslados, no obstante, debe ser leída como una “técnica de gobierno” que busca la obediencia de la población y mitigar reclamos.

Como surge de la cita anterior, las malas condiciones materiales en esta cárcel se registraban, especialmente en los pabellones ingreso a la unidad, en cuanto a filtraciones, falta de climatización y deterioro en sanitarios. A ello se agrega que los reclamos ante el mal funcionamiento o rotura de artefactos o infraestructura no eran respondidos de forma inmediata, por lo que las detenidas suelen permanecer un tiempo extendido en condiciones precarias hasta su reparación. No es un dato menor que –al igual que en el resto del archipiélago carcelario– en esta cárcel referenciada como “modelo”, el espacio de ingreso sea en el que peores condiciones materiales

observan, dando cuenta de que la construcción de espacios diferenciales es una forma de administrar la población encarcelada. En cuanto a la comida provista por el SPF, se advierte que era regular, habiendo días en los que resultaba “mala”. A ello se agrega que, según una auditoría realizada por la PPN, los precios de los artículos que se venden en las proveedurías son superiores a los vigentes en el comercio minorista, por lo que acceder a productos alimenticios implica gastos excesivos para las detenidas.

Es interesante volver a señalar que el Informe Anual de la PPN (2003-2005) destaca la caracterización de la unidad como de baja conflictividad. En esos años, la gestión de los conflictos inició un proceso de cambio que apela a afianzar la comunicación entre personal penitenciario y la población encarcelada en detrimento del encierro como medio de contención de las distintas problemáticas. En tal sentido se registra la inserción de la población con RIF y la desactivación de los sectores exclusivamente destinados a quienes tenían “problemas de convivencia”.

En 2006 la PPN realizó un monitoreo general de esta cárcel, donde se menciona que la cantidad de alojadas es de 143, de las cuales 90 se encuentran con niños/as (total de niños 94). Entre las observaciones que constan en el informe del monitoreo, se hace referencia a “un endurecimiento del trato y mayor uso del poder disciplinario a partir del cambio de Dirección de la Unidad” (p.369). Si bien no se registraron hechos de violencia física, se recibieron reclamos de detenidas por *amenazas*, intimidaciones y presiones psicológicas respecto a la tenencia y permanencia de sus hijos/as en el establecimiento. También, en relación a la realización de *requisas corporales vejatorias*, las cuales se aplican al reintegrarse al pabellón después de una visita, trabajo o taller educativo. El Informe detalla:

“(…) se efectúa la denominada requisa volante, que consiste en revisar el cuerpo y las pertenencias de las internas cuando se reincorporan de una visita o de determinada actividad, como por ejemplo un taller. En estos casos se revisan las bolsas de las presas y aleatoriamente se eligen algunas sobre las que se efectúa una revisión profunda que consiste en desnudarse, controlar la ropa y el calzado, hacer cuclillas, obligar a abrir cavidades como las nalgas, la vagina y la boca. Esta modalidad de requisas intrusivas que vulneran la dignidad humana ha sido objeto de una Recomendación por parte de este Organismo al finalizar la auditoría aquí informada. También se efectúan requisas a los niños, fundamentalmente cuando reingresan a la unidad (visitas de penal a penal). Básicamente consisten en obligar a la madre a que le cambie el pañal a su hijo frente a la autoridad penitenciaria.” (p. 375).

En esta línea, el informe de monitoreo evidencia el crecimiento de la cantidad de expedientes por sanciones vinculadas a faltas leves. Se refiere que la nueva gestión

adoptó un mayor rigor en el castigo de faltas para las que anteriormente se recurría a “amonestaciones verbales informales” (sic). Cabe aclarar que, al interior de los pabellones, la primera de las celdas individuales se utilizaba para aplicar medidas de aislamiento, la cual – según el informe– era de 2 metros de ancho por 2,5 metros de largo, aprox., y sus paredes estaban revestidas con madera.

Asimismo, en el Informe Anual de la PPN del 2006 se hace referencia a que 1 de las 18 denuncias realizadas desde el Organismo por torturas o apremios ilegales corresponde a un hecho de agresión física ocurrido en la Unidad N°31. Si bien no se especifican las circunstancias del hecho, se menciona que, tras los golpes, la víctima fue trasladada a la Unidad N°27 sin existir criterio de internación en una unidad psiquiátrica, motivo por el cual al día siguiente fue trasladada nuevamente a la unidad de origen. Ello da cuenta de la continuidad de una modalidad de castigo que se había registrado en “Voces del encierro”, la cual combina la agresión física junto al traslado de unidad, con el agravamiento de que se mantiene la psiquiatrización en el abordaje de las detenidas sin que exista fundamento médico. Práctica que se destaca especialmente en el Complejo IV (ver Apartado del Complejo IV en este Informe).

En cuanto a las *condiciones materiales de detención* en la Unidad N°31, el Informe de Monitoreo detalla por pabellón las falencias, de lo que surgen: duchas rotas, calefacción sin funcionamiento, pérdidas de agua desde inodoros, humedad en baños y celdas. Sobre todo, se advierte que el sector B tiene peores condiciones que el sector A, donde las detenidas – además de los problemas mencionados– refirieron que había ratas, cucarachas y arañas. En lo que refiere a los pabellones 17 y 18, ambos de alojamiento colectivo con camas cuchetas, el informe es contundente al señalar que el SPF infringe los tratados internacionales que establecen como estándar el alojamiento en celdas individuales, tratados que forman parte del texto constitucional. Durante este mismo relevamiento, la calidad y cantidad de la alimentación fue motivo de demanda por parte de la población, siendo objeto de señalamiento por parte de este Organismo a las autoridades competentes.

Asimismo, surge como un problema a destacar la *falta de atención de la salud*. Se reitera como en años anteriores que, pese a que la planta médica está dotada de 27 profesionales de diversas especialidades, que incluye dos ginecólogas, las detenidas reclamaron que la asistencia ginecológica es deficiente, refiriendo que la mayoría de las consultas son evacuadas por profesionales clínicos y no por especialistas. Esto resultaba especialmente grave teniendo en cuenta que algunas detenidas se encontraban cursando el embarazo. A ello se agrega que la unidad no contaba con

guardia pediátrica y que se desconoce la disponibilidad horaria del médico pediatra afectado a la unidad.

Hacia 2007, en fojas 668 del Expediente N°3343, consta un nuevo monitoreo realizado por la PPN, en el cual se describe que la distribución de la población en la Unidad N°31 estaba fundada en “criterios de seguridad”, en lugar de basarse en lo establecido normativamente. El mismo informe señala el estado de deterioro edilicio en los pabellones 17 y 18, en cuanto a la humedad y falta de mantenimiento. En particular, detalla: “ambos pabellones cuentan con las instalaciones sanitarias en condiciones precarias, los inodoros pierden agua, sólo funcionan la mitad de las griferías y de las cuatro duchas que posee cada pabellón sólo funcionan dos por sector.” (p. 346). Más adelante, se hace referencia a la disminución de los reclamos respecto de la alimentación, debido a que –luego de los señalamientos del Organismo– se incorporó una nutricionista responsable del control de calidad de la comida, mejorando notablemente. Sin embargo, la provisión de alimentos para los/as niños/as se vio agravada en cuanto a la escasez, lo que constituía un problema para las detenidas que no contaban con recursos para comprar o no recibían por visitas.

Otro reclamo que se reitera en la unidad tiene que ver con la *deficiente asistencia de la salud*. El Informe Anual de la PPN del 2007 presenta un listado de los inconvenientes y falencias registradas por el Organismo: demoras en la atención médica, falta de personal especializado, retrasos en la gestión de los turnos extramuros, quejas respecto del trato por parte del personal médico, incumplimiento de estudios médicos, y falta de provisión de medicamentos prescritos. A esto se agrega que la Unidad N°31 no tiene personal psiquiátrico permanente, sino que el mismo es de carácter “itinerante”; siendo que gran parte de la población tiene prescrita psicofármacos, se presume que la asistencia está limitada a la provisión de medicación sin seguimiento particular. Además, en ese Informe Anual se presenta información sistematizada sobre los fallecimientos en unidades penitenciarias, constando que en la Unidad N°31 se registraron 2 decesos entre 2000 y 2007, las cuales se definen como “muertes no violentas” y son vinculadas a problemas de salud.

En el Informe Anual de la PPN de 2007 se registra la presentación desde el Organismo de dos recomendaciones vinculadas a prácticas de malos tratos penitenciarios. La primera refiere a la Recomendación N°657 sobre la realización de *requisas personales vejatorias*, por medio de lo cual las detenidas eran sometidas a “inspecciones vaginales, vulnerando el derecho a la intimidad, a la dignidad humana y la prohibición

de tratos degradantes a las personas presas” (p. 70). Esta medida se concreta luego de una auditoría, en cuyo informe vuelve a señalarse –como en el año anterior– que esta práctica se registraba durante la “requisa volanta” (sic), que refiere a la revisión efectuada sobre las pertenencias y cuerpos de las detenidas al reintegrarse de trabajo, educación o visita. Al respecto, el Organismo sostiene que:

“no alberga dudas respecto a que las requisas sistemáticas sobre las reclusas que conllevan inspecciones vaginales en las condiciones en que fueron relevadas resultan perfectamente encuadrables como tratos degradantes, por cuanto consisten en *‘desnudarse frente a las agentes penitenciarias, otras internas y en algunos casos en presencia de niños y niñas’, ‘hacer cucullas’, ‘abrirse las cavidades como las nalgas, la vagina y la boca’.*” (p. 72)

La segunda tiene que ver con la Recomendación N°662 sobre *traslados forzados y gravosos* para las detenidas, cuya decisión y fundamentos están basados en arbitrariedades del SPF. El Organismo sostiene en su Informe Anual de 2007 que “toda vez que [se] dispone(n) traslados invocando ‘Técnica Penitenciaria’ se asemeja a disponer sanciones informales ‘como forma de castigo en base a la personalidad y al ejercicio de sus derechos constitucionales’.” (p. 75-76). A ello se agrega la Recomendación N°673 en referencia a que se traslade a detenidas embarazadas o con niños/as en vehículos específicos, evitando transitar bajo medidas de sujeción y condiciones precarias. Esta presentación se basó en un informe de auditoría, donde consta que:

“(…) cada vez que alguna de las madres tiene que ser trasladada a algún lugar, es trasladada en móviles que no son aptos para el traslado de mujeres, se las traslada junto con presos varones y con sus hijos menores. Además, en general deben subir al móvil a la madrugada (3 a.m.) para poder pasar a buscar a los demás presos de las otras unidades. Ello implica que los niños junto con sus madres pasen horas en el móvil de traslado para que la madre pueda ir en comparendo.” (p. 81).

Esta medida insta a que se considere la particularidad de la unidad, apelando a “normas que regulen específicamente las obligaciones del Estado para con los niños”, al tiempo que asume que la situación de mujeres viviendo con sus hijos/as en la cárcel “un ejemplo de crueldad” y de la “desproporción de la respuesta punitiva estatal frente a la mayoría de los delitos” (p. 82). Cabe agregar que durante el relevamiento llevado a cabo en 2007 por PPN, se obtuvo que la cantidad de mujeres con hijos/as alojadas en la Unidad N°31 era de 72, alcanzando un total de 81 niños/as.

En cuanto a las *condiciones materiales de detención*, en 2007 continúa registrándose un mayor deterioro edilicio en los Pabellones 17 y 18 de ingreso a la unidad. En el

Informe Anual de la PPN se detalla: instalaciones sanitarias en condiciones precarias, los inodoros con pérdida de agua, funcionan la mitad de las griferías y de cuatro duchas que hay en cada pabellón funcionan dos por sector. Un dato a destacar es que, en la auditoría realizada por PPN, se registra una disminución considerable de la cantidad de alojadas en estos pabellones, pero no se precisa el motivo. El Informe Anual de la PPN agrega más adelante que el Sector B, donde se alojaban las detenidas junto a sus hijos/as, también presentaba falta de mantenimiento, especialmente en griferías de sanitarios y cocina. En relación al Sector A, según se infiere del mismo informe, no utilizaba la totalidad de los sectores de alojamiento, concentrando la población en los pabellones 1, 2, 4, 5, 8. Es relevante destacar que en los Pabellones 1 y 2 se alojaban procesadas y condenadas y en el Pabellón 4 detenidas bajo el Régimen de Ejecución Anticipada de la Pena, mientras el Pabellón 8 tenía un régimen de autodisciplina para detenidas próximas a salir en libertad. Por último, el Pabellón 5 alojaba detenidas con hijos/as avanzadas en el régimen de progresividad.

Durante 2007, la Procuración Penitenciaria de la Nación llevó a cabo la investigación, dirigida por Alcira Daroqui y Carlos Motto, cuya publicación se titula “Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales”. En el Informe Anual de la PPN del 2008 consta un resumen de los principales resultados, a partir del relevamiento en distintas unidades, incluida la Unidad N°31. Respecto de esta cárcel, se señala –como ya se mencionó– la realización de *requisas personales vejatorias* a las detenidas, registrando para cada modalidad (desnudo total con flexiones, desnudo total, desnudo parcial, cacheo) más del 50% de la población encuestada había pasado por estas situaciones de humillación y degradación. En cuanto a los malos tratos físicos y sanciones, fueron relevados en menor medida: el 2,8% había sido golpeada en alguna oportunidad, mientras el 2,3% había sido sancionada alguna vez. Frente a estos datos, se retoma la lectura analítica de “Voces del encierro” señalando la producción de espacios diferenciales para mujeres, lo que da lugar a una articulación institucional entre la Unidad N°3 y la Unidad N°31.

En 2008, una de las demandas más reiteradas a la PPN por detenidas en la Unidad N°31 tiene que ver con la atención médica. Entre los reclamos se destacan: demoras en la atención, falta de asistencia especializada, ausencia de guardias pediátricas, falta de información sobre los estudios realizados y retrasos en la gestión de los turnos extramuros. En este contexto, el SPF anunció por Boletín Público Normativo N°290 la implementación de un sistema de presentación de audiencias para una mayor celeridad en la atención; sin embargo, el Informe Anual de la PPN señala que no se registraron evidencias de su puesta en marcha. En vínculo con esta

problemática debe señalarse que en 2008 falleció una detenida a causa de un cáncer de útero, pero asociada a una deficiente asistencia médica.

Otra demanda que re-emergió en 2008 se vincula con la mala y escasa alimentación, al punto que las detenidas realizaron como medida de fuerza una huelga de hambre entre los meses de junio y noviembre. Especialmente, el reclamo estaba dirigido a la provisión de comida para los/as niños/as, ya que no les proveían alimentos básicos y lo que les entregaban carecía de valor nutritivo. El Organismo intervino de manera que se implementen mejoras en la provisión de alimentos, en calidad y periodicidad, observando mejoras hacia diciembre de 2008.

Además, en lo que refiere a la detención de mujeres con hijos/as, en el informe de auditoría realizado el Organismo se hace hincapié en las condiciones deficientes en las que transitan el encierro. Se transcriben a continuación algunas de las problemáticas señaladas:

“- Las condiciones materiales de alojamiento no prevén el alojamiento de los menores. Los espacios de las celdas en las que conviven las madres con sus niños son similares al resto de las celdas que componen al establecimiento.

-Las mujeres que conviven con sus niños ven dificultado el acceso a los derechos básicos, como son la educación y el trabajo.

-Deben reclamar y depender de terceros para hacer efectiva la atención médica de sus hijos. -No pueden acompañar el proceso de educación de sus hijos. Si bien el penal cuenta con un jardín, las madres no pueden ser partícipes del proceso de adaptación inicial. Asimismo, las madres de los niños de tres (3) años que concurren al jardín extramuros tampoco pueden conocer al plantel educativo a cargo de sus hijos.

-Los niños padecen las condiciones de los traslados ya mencionados en el presente informe. Por tal motivo, varias detenidas se niegan a ser trasladadas a los juzgados con el objetivo de cuidar la integridad de sus niños.

(...) quedan por mencionar las vejaciones a la salud psíquica de las detenidas; las consecuencias que el encierro provoca sobre la relación vincular entre el niño y su madre, así como también, entre el niño y su familia o figuras significativas; proceso de socialización primaria del menor, etc.” (p. 544-545).

En línea con ello, se considera de especial gravedad el caso de las mujeres extranjeras con hijos/as, teniendo en cuenta que dependen únicamente de los bienes provistos por el SPF para alimentación, higiene, vestimenta. Además, se observa como una vulneración de derechos que, al cumplir 4 años, los/as niños/as son derivados a una institución ya que no tienen familiares en el país que puedan responsabilizarse de ellos/as. En junio de 2008, la Procuración Penitenciaria se presentó como “Amicus

Curiae” para que una detenida extranjera pueda permanecer alojada con su hija hasta el cumplimiento de la medida de expulsión.

Es de importancia destacar sobre la situación de mujeres embarazadas o con hijos/as en prisión que en diciembre de 2008 se sancionó la Ley 26.472 que modifica el art. 33 de la Ley 24.660. Este artículo reestablece los criterios de exigencia para el arresto domiciliario, quedando redactado de la siguiente forma:

“El Juez de ejecución o juez competente podrá disponer el cumplimiento de la pena impuesta en detención domiciliaria: a) Al interno enfermo cuando la privación de la libertad en el establecimiento carcelario le impida recuperarse o tratar adecuadamente su dolencia y no correspondiere su alojamiento en un establecimiento hospitalario; b) Al interno que padezca una enfermedad incurable en período terminal; c) Al interno discapacitado cuando la privación de la libertad en el establecimiento carcelario es inadecuada por su condición implicándole un trato indigno, inhumano o cruel; d) Al interno mayor de setenta (70) años; e) A la mujer embarazada; f) A la madre de un niño menor de cinco (5) años o de una persona con discapacidad a su cargo.”(citado en Informe Anual de la PPN del 2010, p. 449).

Como destaca la Procuración Penitenciaria de la Nación, el punto e) constituye una novedad introducida por la reforma, reconociendo el supuesto de las/os especialistas respecto de que una mujer gestante no puede permanecer en la cárcel. Además, se resalta la sustitución del encarcelamiento por arresto domiciliario en caso de una mujer con hijos/as menores de 5 años, aceptando que el encierro tiene efectos nocivos para los/as mismos/as.

Antecedentes de los expedientes e informes anuales (2009-2019)

En adelante se presenta la reconstrucción de los antecedentes relativos a malos tratos y torturas en la Unidad N°31 en los últimos diez años. De esta lectura es posible evidenciar tanto la continuidad de algunas prácticas, especialmente las malas condiciones materiales y la falta y/o deficiente asistencia de la salud, como cambios estructurales en la unidad, que dan lugar a nuevas formas de gobierno de las detenidas a través de prácticas penitenciarias de tortura.

En el 2009, como consta en el Informe Anual de la PPN, pese a no tratarse de una unidad en la que se registren actos recurrentes de violencia física contra las detenidas, consta un hecho producido por el cuerpo de requisa contra mujeres alojadas con sus hijos/as. Las mismas se encontraban reclamando atención médica para una niña de tres años, quien habría sido abusada sexualmente en el marco de

una salida de recreación extramuros. Ante esta situación, el cuerpo de requisa – incluyendo personal masculino– ingresó al pabellón reprimiendo a las detenidas bajo el fundamento de “restablecer el orden”. Este hecho de agresión física fue registrado por el *Programa de Investigación y Documentación de Torturas y Malos Tratos* de la PPN. Las entrevistas realizadas con las víctimas permitieron la reconstrucción de los sucesos que incluyeron agresiones con palazos, golpes, patadas, balas de goma y chorros de agua, mientras algunas mujeres estaban con sus hijos/as en brazos. Estos/as niños/as, luego de lo acontecido, se vieron afectados emocionalmente, con dificultades para dormir, llantos y con miedo. Respecto del carácter sistemático de estas prácticas violentas, el informe de la PPN señala:

“Todos los casos relatados permiten vislumbrar algunos aspectos de los usos de la violencia institucional en las cárceles federales. Como se indicó, los malos tratos se inscriben en estrategias de ‘governabilidad’ propias del SPF como institución. Es decir, se trata de situaciones que forman parte de ‘la normalidad’ y que involucran a la agencia estatal SPF como un todo (...).” (p. 176).

Es dable agregar que, también, en 2009 se registra la aplicación de sanciones de aislamiento: un total de 16 sanciones, lo que representa 9 por cada 100 detenidas. Si bien se representa solo a las sanciones y no a los aislamientos en general, es importante destacarlo para dar cuenta del uso de técnicas de gobierno ancladas en el núcleo duro de la tortura.

Una de las demandas más recurrentes en las unidades que alojan mujeres refiere a la *desvinculación familiar y social*. En el Informe Anual de la PPN del 2009, consta que, del total de demandas recibidas de las alojadas en la Unidad N°31, el 13,19% corresponden con esta problemática, por encima de la media (4,33%). Tal como se afirma en dicho informe, estos datos denotan “la política de violencia simbólica a la que son sometidas las mujeres en tanto colectivo sobrevulnerado” (p. 506). En la misma línea, otra situación mencionada en el Informe Anual de la PPN en 2009 tiene que ver con la obstaculización de la visita íntima a una detenida con su concubina, en la que se detectaba un acto de discriminación por orientación sexual. Al no obtener respuestas favorables de forma administrativa, conjuntamente con la PPN, la detenida avanzó a la instancia judicial, donde el Tribunal “reconoció el Derecho de ambas mujeres a mantener visitas íntimas, denunciando la inconstitucionalidad de la decisión del Servicio Penitenciario Federal por considerarla contraria al principio de igualdad ante la ley y de no discriminación” (p. 474). Sin embargo, en los hechos, se observó una continuidad en el maltrato hacia la detenida en ocasión recibir la visita de su concubina, siendo amenazada con ser sancionada por “no respetar las buenas costumbres del establecimiento” (sic). Si bien esta situación refiere a una detenida,

es de destacar que puede afectar a otras detenidas por cuanto la discriminación por orientación sexual es particularmente invisibilizada en el caso de mujeres.

En 2009 se presentó el informe de una investigación que se centró en la problemática específica del encierro de mujeres y su rol social de madres. La misma fue llevada a cabo por la Procuración Penitenciaria de la Nación, junto a la Defensoría General de la Nación, el Centro de Estudios Legales y Sociales y el equipo de “Justicia y Género” del Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas. La Unidad N°31 fue una de las cárceles federales donde se realizó el trabajo de campo, poniendo en el centro del debate la situación de este colectivo en cuanto a la vulneración de derechos. Esto derivó en la realización de una serie de intervenciones: la implementación de un móvil especial para mujeres embarazadas y/ o con niños, la efectivización de los arrestos domiciliarios y la tramitación de la Asignación Universal por Hijo. En cuanto a esto último, se reconocen las gestiones del Organismo ante ANSES para habilitar el cobro de la AUH a favor de los/as hijos/as de personas detenidas que trabajan en el ámbito del SPF por medio de la designación de un apoderado, ya que hasta el momento no la percibían por figurar como trabajadores registrados/as.

Interesa subrayar que las intervenciones del Organismo en relación a un móvil de traslado apto para llevar detenidas embarazadas y/o con hijos/as se registran desde años atrás. Fue en 2009 que se habilitó un móvil especial y, sin embargo, de dos traslados realizados, solo en uno había sido utilizado (el otro se efectuó en la forma tradicional). Si bien el nuevo móvil mejoró notablemente las condiciones del traslado, la detenida describió haber permanecido un tiempo amplio dentro del vehículo, sin ventilación y al sol. Ello permite afirmar que las prácticas de malos tratos por parte del SPF no pueden considerarse “solucionadas”, en tanto podrían adoptar nuevas formas. Siguiendo con la práctica de traslados, de la lectura de los hechos ocurridos en 2010, es posible identificar la vigencia de un circuito de regulación y distribución de la población de mujeres. Se distingue el traslado de detenidas desde la Unidad N°31 –como también del CPF IV– a la Unidad N°13, fundamentados en criterios de “técnica penitenciaria” y sin consentimiento de las mujeres. En muchos de los casos, atravesaron por situaciones de violencia física y aislamiento, además del desarraigo que implicaba para muchas de ellas ser derivadas a una provincia lejos de su lugar de residencia.

En 2010, se produjo la muerte de una detenida en la Unidad N°31 que puede entenderse – según señala el Informe Anual de la PPN– “como paradigma de la irracionalidad en el ejercicio de castigo” (p. 155). A partir de la implementación del

Procedimiento de documentación e investigación de fallecimientos en prisión se llevan a cabo monitoreos en las cárceles donde se produjeron los hechos, pudiendo advertir prácticas violentas, inasistencia médica, regímenes de encierro, paupérrimas condiciones materiales de detención y deficiente alimentación. En el caso mencionado de la Unidad N°31, se trata de una mujer de origen boliviano y de lengua quechua, que permanecía alojada junto a su hija atravesando múltiples violaciones a sus derechos; entre ellos, su hija había sufrido abuso sexual en una salida al exterior con una institución religiosa, siendo que no contaba con familiares en el país. Por estos motivos, la PPN intervino judicialmente solicitando el indulto o conmutación de la pena de la detenida. El Tribunal Oral en lo Criminal de Jujuy definió la expulsión, pero para entonces su estado de salud se había agravado. La detenida falleció de un cáncer de cuello uterino estando alojada en un hospital extramuros.

En 2011, nuevamente, surge como problemática a intervenir desde la Procuración Penitenciaria la *requisa personal vejatoria*. Se emitió una Recomendación N°746 sobre la realización de estos procedimientos en las cárceles federales por tratarse de revisiones degradantes. La medida tomada como respuesta a los reclamos fue la adquisición de una serie de equipos electrónicos detectores, con el objetivo declarado de evitar el uso del método de revisión manual, a menos que haya resultado positivo el control de metales.

Esta nueva medida fue monitoreada en distintas cárceles, entre las que consta la Unidad N°31. Tal como surge del relevamiento, los tipos de desnudo parcial, total e incluso el desnudo total con flexiones aparecen como los más usuales en esta cárcel de mujeres en el año del relevamiento. Vale citar dos testimonios presentes en el Informe Anual de la PPN: “*Bajar los pantalones, la bombacha y correr el corpiño. Sacar las sandalias. A veces saltar.*’ (Unidad N°31, Ingreso) | ‘*Te hacen sacar la ropa, bajar el pantalón, la bombacha, mostrar la cola, agacharte.*’ (Unidad N°31, Pabellón 1)” (p. 138). Ambos relatos dan cuenta de que esta práctica penitenciaria constituye una forma de violencia física y simbólica, por cuanto invade los cuerpos y somete a posturas humillantes.

En 2011 se produjo la incorporación de un grupo de mujeres extranjeras a la Unidad N°31, quienes hasta entonces se alojaban en el Módulo V del CPF I de varones. En este espacio se había creado en 2007 el “Establecimiento Residencial de Mujeres”, lo cual es reconocido como una medida intempestiva que buscaba bajar los índices de sobrepoblación en la Unidad N°3. En febrero de 2011 fue desactivado, cuyo fundamentado no reparaba en la importancia del traslado de mujeres a cárceles destinadas de forma exclusiva a esta población, sino a una nueva organización de las cárceles de varones a partir de la falta de plazas como efecto del aumento del

encarcelamiento. Esta medida implicó que, si bien ya alojaba detenidas extranjeras, la Unidad N°31 pasaría a ser destino para mujeres de otras nacionalidades, y en especial para aquellas que hablen lenguas diferentes a la española.⁸

En 2012 se realizó el relevamiento del Registro Nacional de Casos de Tortura en cárceles de mujeres, identificando la continuidad de la “trama compleja” –señalada en “Voces del encierro”–entre el Complejo IV (ex Unidad N° 3) y la Unidad N°31, en cuanto a la gradación de deficiencias entre una y otra cárcel y en relación a la realización de amenazas y la efectivización de traslados. Vale citar que, en el Informe Anual de la PPN, consta una breve presentación de los resultados de dicho relevamiento:

“1-Deficiencias en las Condiciones Materiales:** en general goteras cuando llueve, en todos los pabellones comunes y madres, con la tormenta de hace unas semanas algunos pabellones se inundaron hasta los tobillos. Mosquiteros rotos o directamente ausencia de ellos y escasa ventilación y circulación de aire. 2- **Deficiencias en la alimentación:** varias presas coinciden en que la comida que les brindan es poca y, si bien muchas tienen trabajo, que los precios de la cantina son altos. Los “refuerzos” para los niños y las embarazadas (...) son escasos. 3- **Deficiencias en la atención médica:** varias presas refieren sentirse desatendidas, en especial las embarazadas en lo que hace a los estudios específicos. La medicación psiquiátrica se entrega molida y sin poder constatar tipo y cantidad de la misma. 4- **Agresiones físicas y sanciones de aislamiento:** no se relevaron agresiones físicas ni sanciones de aislamiento recientes. Sin embargo, sí se reserva una celda en algunos pabellones para sanciones de aislamiento y algunas presas refirieron sanciones con 23hs. de aislamiento hace unos meses. **En cuanto al maltrato refirieron: trato despreciativo, agresiones verbales y desatención ante diversas demandas”.

Podemos ver, una vez más, que el estilo punitivo de la Unidad N°31 no tiene que ver con un despliegue de violencias intensivas, sino más bien con prácticas de malos tratos que afectan de forma extensiva a la población, que en particular afectan la vida cotidiana de las presas, y por ello no deben considerarse menos violentas que una agresión física. Vale especificar que, en cuanto a la *falta y/o deficiente asistencia de la salud*, en el Informe Anual de la PPN de 2012 afirman la continuidad de reclamos relativos a este tema. En especial, estos reclamos al Organismo se basan en demoras en la atención médica, la falta de controles y seguimiento médico, los controles deficientes e incompletos, la entrega discontinua de medicación y distintas fallas en los traslados a hospitales extramuros.

⁸ El SPF suele referir a este colectivo “angloparlantes” aunque en la práctica se incluyen detenidas que hablan otras lenguas además de la inglesa.

En cuanto a los arrestos domiciliarios conforme establece la reforma de la Ley N°24.660, la PPN realizó un monitoreo específico en 2012 para rastrear casos que ameritaban la aplicación de esta medida. Se constató que en la Unidad N°31 había alojadas 28 mujeres junto a sus hijas/os (en total 33 niños/as) y 8 embarazadas. Se puede advertir que el total de alojadas disminuyó notablemente respecto de años anteriores, aunque se desconoce si la baja estaría asociada con la aplicación de arrestos. En entrevistas con las detenidas, se conoció que la mayoría se encontraba con el trámite iniciado o a la espera de resolución. Pero, también, emergió una nueva problemática vinculada a la comunicación con la defensa –que es quien debe realizar la solicitud– y la falta de conocimiento sobre esta medida. Asimismo, si observamos las referencias al incumplimiento de los requisitos y las respuestas negativas por parte del poder judicial, queda en evidencia la posición social de las detenidas, destacándose los casos de quienes no tienen vivienda donde residir, no tienen fuente de ingresos para acreditar, o residen en zonas catalogadas “de riesgo” por el servicio social. Estos datos proveen cierta dimensión de la población que es encarcelada en el archipiélago penitenciario federal.

En 2013 vuelven a mencionarse como dos problemáticas acuciantes en la Unidad N°31 vinculadas a las condiciones de vida de las detenidas. Una se corresponde con las *malas condiciones materiales de detención*, mientras que la otra con la *falta y/o deficiente alimentación*. En cuanto a las condiciones de detención, el expediente hace referencia a un Habeas Corpus presentado ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional en favor de todos los detenidos y detenidas, del Complejo I, Unidad 19, Unidad 31 y Complejo IV de Ezeiza, ordenando el cese del agravamiento de las condiciones de detención. La deficiente asistencia alimentaria en la Unidad N°31 fue advertida a través de un relevamiento realizado por el Equipo de Género y Diversidad Sexual. Dicho relevamiento fue en respuesta a una huelga de hambre llevada a cabo por parte de 15 presas, quienes denunciaban la mala y escasa alimentación provista por el SPF. Respecto de esta problemática intervino el Juzgado de Ejecución Penal N°4 realizando una visita a las unidades mencionadas y concretando entrevistas con las detenidas.

Este mismo año, nuevamente, se hace referencia al padecimiento de *requisas personales vejatorias* por parte de detenidas alojadas en la Unidad N°31. En esta oportunidad, esta práctica fue identificada durante la realización de una visita de penal a penal en el CPF CABA. Detenidos alojados en dicho penal presentaron un habeas corpus ante las irregularidades en el modo en que se practicaba la requisa corporal a las mujeres que eran trasladadas a Devoto, por cuanto se les obligaba a exhibir su cuerpo en un pasillo, frente a otras detenidas y a niños/as. Vale citar el

siguiente fragmento del Informe Anual de la PPN, donde consta el testimonio de las víctimas:

“De acuerdo con las pruebas testimoniales recolectadas en el marco del trámite del habeas corpus, provenientes de las detenidas visitantes, una vez que llegan al CPF de la CABA se acomodan en un pasillo estrecho en el que les revisan la ropa, la mercadería y los cuerpos, que si bien no las obligan a permanecer desnudas por completo –se levantan primero la parte de arriba de la vestimenta y luego se bajan los pantalones- deben ‘(...) quitarse la ropa interior, agacharse, abrir los cachetes de la cola y la vagina, todo ello delante de todas las internas y los menores.’ Aclararon que todo eso lo hacen los agentes penitenciarios sin presencia de ningún médico, quienes les preguntan a las propias detenidas si tienen lesiones, y en caso que respondan afirmativamente recién ahí las examina el médico.

Interesa agregar que esta situación es especialmente grave ya que impacta emocionalmente en las detenidas, quienes pueden verse afectadas al punto de que reduzcan las visitas o dejen de realizarlas. En tal sentido, las requisas vejatorias se complementan con otro tipo de maltrato que integra este registro: la *desvinculación familiar*. Por último, se destaca que el Habeas Corpus mencionado llevó a nuevos reclamos acerca de la realización de *traslados gravosos* desde los penales de mujeres hacia el CPF CABA, en camiones en malas condiciones de higiene, con demoras para el arribo y una amplia espera previo a ingresar al espacio de visita.

En cuanto a las detenidas embarazadas o con hijos/as, durante 2013 se gestionó y monitoreó la posibilidad de cobro de la Asignación Universal por Hijo. En los casos en que los/as niños/as permanecen con algún familiar, el cobro por parte de la persona a cargo era negado por el ente competente, pese a reiteradas solicitudes a la ANSES y al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. También era rechazado el caso de embarazadas y detenidas con hijos/as en la Unidad N°31 y en el CPF III. El total de la población afectada era de 70 presas (43 con 49 niños/as y 27 en gestación). Resulta especialmente grave que, en este último caso, la negación del estipendio se debía a que el SPF provee los bienes básicos para el cuidado de los/as niños/as, situación que es contraria a lo indicado por ley y denunciada sistemáticamente por este Organismo. Recuperando los testimonios de las presas, el Informe Anual de la PPN señala:

“La mayor parte de las madres presas afirmaron que se ven compelidas a adquirir por sí mismas alimentos, elementos de higiene, ropa, juguetes, y toda una gama de productos, con el dinero de su peculio. El uso de recursos propios que hacen las detenidas para ‘complementar’ los elementos que les da el SPF para los niños detenidos con ellas y para hacerles llegar a sus hijos que están afuera, debe ser circunscripto a aquellas detenidas que trabajan. Inclusive, más de la mitad de las mujeres que efectivamente trabajan, lo

hacen por menos horas para poder estar con sus hijos, lo cual reduce el monto del peculio a cobrar mensualmente (se les paga por hora de trabajo).” (p. 211).

A ello debe agregarse que, generalmente, las personas detenidas mujeres no suelen ser asistidas ya que constituyen hogares monoparentales, siendo el único sustento para los/as niños/as. Este hecho permite reflexionar que las mujeres presas no estarían en consideración dentro de las políticas públicas del Poder Ejecutivo, que buscarían mejorar las condiciones de vida de las mujeres y de las mujeres trabajadoras en particular.

En 2013 continuaron los relevamientos en las cárceles de mujeres en relación a la aplicación del arresto domiciliario. En lo que respecta a la Unidad N°31 pudo advertirse que –a diferencia de relevamientos anteriores– la totalidad de las personas entrevistadas conocían los requisitos necesarios para acceder al arresto domiciliario. Sin embargo, a muchas de ellas les era denegado debido a que no contarían con los recursos alimenticios y sanitarios, conforme expresan las autoridades judiciales. En el Informe Anual de la PPN se hace referencia a un caso paradigmático en el que se niega la prisión domiciliaria a una detenida alojada junto a sus dos hijos/as bajo el fundamento de que habría sufrido violencia por parte de su pareja. El caso se resolvió cuando la defensa interpuso un nuevo domicilio, actuando la autoridad judicial favorablemente.

En 2014, a través del Procedimiento de Investigación y Documentación de Torturas y Malos Tratos, se relevaron 4 hechos de violencia física en la Unidad N°31, lo cual resultó llamativo siendo que no solían registrarse con regularidad. Entre otras prácticas penitenciarias de violencia, se destaca el uso de la amenaza de traslado que condiciona la vida cotidiana de las detenidas, sobre todo la de quienes permanecen alojadas con sus hijos/as. Pero también sobre las demás porque, de efectivizarse el traslado, empeorarían sus condiciones de detención. Así fue que, en el marco de un anuncio de traslado, un grupo de detenidas realizó una huelga de hambre. En el Informe Anual de la PPN constan los testimonios de las mismas, lo cual se transcribe a continuación:

“Nos sentimos amenazadas, porque íbamos a ser desalojadas a Chaco o a La Pampa. Las chicas estaban dispuestas a cualquier cosa. Estaba con mi nena con broncoespasmo, pensar en un viaje así con este frío y todo lo que implica, las cosas de mi nene...’; ‘Era desesperante, no dormimos hasta las 4am hablando por teléfono, toda una vigilia.’ (Unidad 31 de mujeres Ezeiza. Huelga de hambre colectiva).” (p. 101).

Tal como analiza dicho informe, la situación particular de las detenidas permite explicar porque toman medidas extremas para evitar verse afectadas ellas y sus hijos/as.

Se trata de prácticas regulares que pueden tomar un carácter mayormente violento en determinados casos. **Al respecto, el 23 de mayo de 2014 se produjo el desalojo de casi 80 mujeres alojadas en la Unidad N°31, quienes fueron trasladadas al CPF IV. Las plazas ocupadas por ellas, se dejaron libres para detenidos imputados y/o condenados por delitos de Lesa Humanidad, en base a la Resolución N°557 de mayo de 2014.** En cuanto a los motivos de esta decisión, la resolución expresa el “incremento de la tasa de encarcelamiento y la consecuente insuficiencia de plazas para el alojamiento de varones adultos”, por lo que se pasaría a utilizar el sector A de la Unidad N°31 “en forma transitoria” hasta que se construya dentro del predio del CPF I un sector específico para esta categoría de detenidos. Asimismo, es importante señalar que el SPF tuvo en cuenta “beneficiar” a los varones presos por delitos de Lesa Humanidad. Este argumento se fundó en el reconocimiento de las deficiencias edilicias, de recursos humanos y materiales para brindar asistencia a la salud en el CPF II de Marcos Paz, donde se encontraban anteriormente. Con su reubicación en la Unidad N°31, se esperaba que estos presos puedan ser derivados al HPC del CPF I para recibir atención médica, previendo la efectivización de los traslados sin inconvenientes por cuanto se trataba de una unidad con “bajos niveles de conflictividad”. De ello se desprende una situación de privilegio para estos detenidos en detrimento del resto de la población alojada en el CPF II por otros delitos, que permanecerían alojados en un penal que –según reconocía el mismo SPF– no puede garantizar la asistencia a la salud.

También, deben destacarse los perjuicios contra las mujeres detenidas en la Unidad N°31, tanto a quienes fueron reubicadas en el CPF IV como también las presas con hijos/as. Las primeras atravesaron por una serie de violencias⁹ que pueden inscribirse en los tipos de tortura que releva este Registro: agresiones físicas, requisas vejatorias, junto con la efectivización de un traslado sin aviso previo, perdiendo la comunicación con su entorno. En este marco, la Procuración Penitenciaria presentó un Habeas Corpus en favor de las detenidas, donde se hace especial referencia a las requisas intrusivas a las que fueron sometidas durante este desalojo. Tal como se asevera en el Informe Anual de la PPN:

⁹ Más adelante, en otro apartado, se detallan los hechos recuperando el testimonio de una detenida.

“Lo intempestivo, arbitrario y discrecional de la medida expresa la objetivación del cuerpo de las personas detenidas, en especial el de las mujeres, que pueden ser removidas y trasladadas sin previo aviso, arrasando con esos elementos propios que ayudan a mantener viva su identidad detrás de los muros.” (p. 330).

Este cambio resulta grave si consideramos también que las mujeres trasladadas vieron interrumpido el avance en el régimen de progresividad de la pena, al regresar a una unidad de “máxima seguridad”.

En cuanto a las detenidas que permanecieron en la unidad, se observó que mientras los varones eran beneficiados en el acceso a espacios de salud, las mujeres fueron seriamente afectadas por esta situación. Al respecto, se realizó un monitoreo en el que consta lo siguiente:

“Si bien el objetivo era evitar el contacto entre ambas poblaciones [varones y mujeres], existen áreas que deben ser compartidas necesariamente y espacios comunes, por ejemplo, el centro médico de la Unidad, en el que son atendidos por los profesionales de la salud las mujeres, los hombres y los niños. Las inquietudes y quejas de las internas, sobre todo en cuanto a **la disminución de la calidad en la atención médica**, se refieren a **una mayor demora en la atención y al hecho de priorizar la asistencia médica de la población recién incorporada**” (p. 285. Resaltado propio).

Además, la incorporación de varones a la unidad impactó en la dinámica general, en relación a las posibilidades de circulación hacia las distintas áreas de la unidad, generando tanto en la reducción de actividades de educación como también en las demoras en los reintegros y en la realización de traslados. A ello se agrega que, durante el monitoreo realizado muchas detenidas manifestaron que, cuando circulaban con sus hijos/as, sentían “temor y ansiedad” al cruzarse con estos detenidos y con el personal de seguridad que los acompaña.

En términos generales, esta reorganización en la Unidad N°31 fue negativa para la población de mujeres, en tanto ya no cuenta con establecimientos de “mediana seguridad” en el área metropolitana. A pesar de las diversas presentaciones judiciales desde PPN y otras entidades y personas individuales, y aunque hubo autoridades judiciales que instaron a desalojar a los varones de la Unidad N°31, el SPF recurrió y se le dio lugar. Como se afirma en el Informe Anual de la PPN:

“(…) resultan groseros los efectos simbólicos que produce la nueva conformación poblacional: los hombres implicados en causas de lesa humanidad conviven en un mismo espacio junto a los hijos de las mujeres detenidas. En oposición a la política de memoria, verdad y justicia que el Poder Ejecutivo pregona, tras los muros se invierte la ecuación,

son las mujeres y sus hijos quienes sostienen con su cuerpo las decisiones políticas tendientes a favorecer las condiciones de detención de los hombres implicados en delitos contra la humanidad” (p. 338. Resaltado propio).

En 2014 se efectuó un relevamiento sobre los procedimientos de visita en las unidades del SPF. Respecto de la Unidad N°31 se señala que la maquinaria incorporada años atrás que evitarían las requisas intrusivas sobre los cuerpos de las familias y allegados que concurren a la cárcel, se encontraban en desuso por falta de mantenimiento, de repuestos, o mal funcionamiento de los dispositivos. Otra situación que suele ocurrir y que afecta de igual modo a las personas requisadas es que se duplica el control de las mercaderías pese a contar con la tecnología para hacerlo en forma sencilla. Además, no suele informarse a través de documentos escritos qué productos pueden ingresar y cuáles no, sino que se limitan a leer un listado y luego tienen la obligación de firmar un acta de conformidad, sin recibir copia de la misma. En otro orden, resulta una vulneración a los derechos la desvinculación familiar y el desarraigo que padece la población extranjera alojada en los pabellones 11, 12 y 13 de la Unidad N°31. Por tal motivo, el Organismo promovió el acceso a internet para mantener comunicación audiovisual y mensajería de las detenidas con sus familias que residen en otros países.

En lo que refiere a la percepción de la Asignación Universal por Hijo, se destaca que en 2014 continuaba sin aplicarse en los casos de mujeres detenidas con hijos/as. Es por ello que la PPN inició un Habeas Corpus Correctivo Colectivo, cuestionando la negativa de ANSES, el SPF y el ENCOPE de habilitar este cobro, pese a que las presas trabajadoras de la Unidad N°31 no reciben asignación familiar. Vale citar lo referido en el Informe Anual de la PPN:

“Cualquiera que haya tomado contacto con la realidad de las detenidas en la U.31 sabe que necesitan dinero para cubrir sus necesidades básicas y las de sus hijos e hijas mediante compras en la cantina del establecimiento o para contribuir a la economía de su familia. Ello sin contar que todas ellas pueden legítimamente aspirar a mejorar sus condiciones de vida y de detención y para ello, evidentemente, necesitan dinero (por ejemplo, para comprar un microondas o un horno, alimentos o productos de higiene personal o juguetes para sus niños)” (p. 319).

Lo referido en la cita da cuenta del incumplimiento de las normativas nacionales e internacionales en relación con la provisión de bienes básicos para la subsistencia a las personas presas, lo cual resulta mayormente grave cuando se trata de las detenidas que deciden permanecer con sus hijos/as según estipulado por ley. Según consta en el monitoreo realizado por PPN, los elementos entregados por el SPF se

limitan a pañales, leche, cunas y sillas para comer, siendo –además– la entrega de pañales y leche insuficiente. Las detenidas deben recurrir a estrategias alternativas para abastecerse de elementos necesarios como: ropa para niños/as, ropa de cama, productos de higiene, así como objetos para la recreación.

En lo que refiere a la alimentación, se reconocen una serie de reclamos por cuanto *la comida provista era insuficiente, poco variada y muchas veces “desagradable”* (sic). Específicamente se indica que: “la entrega de la ración alimentaria se realiza una vez por día, al mediodía, la cual consta de un poco de carne o pollo y un yogurt. Luego, cada 7 días se les entrega un refuerzo: 2 papas, 1 zapallo, 3 huevos, ¼ de aceite y dos alfajores.” (p. 330). Por ello, las detenidas deben complementar la dieta con productos comprados en por ellas. Es aquí que surge un nuevo problema y es que la proveeduría de la unidad se caracteriza por altos precios de las mercaderías y escasa variedad de marcas, por lo que se reduce la capacidad de compra de las detenidas. En relación a esta situación, se registró una huelga de hambre solicitando una vía alternativa para acceder a bienes básicos. Otra cuestión que afecta a las detenidas y a sus hijos/as se vincula con las *malas condiciones materiales*. En particular, se registraron los pabellones de la denominada “planta de madres”. Allí las condiciones sanitarias eran deficientes, siendo observables la presencia de moscas, mosquitos y cucarachas, y, en algunos pabellones, la existencia de ratas.

Por último, una problemática que acaece en el 2014 y que también tiene efectos nocivos sobre las mujeres alojadas junto a sus hijos/as es el funcionamiento del ente disciplinario del penal que regula la permanencia de niños/as. A partir de las intervenciones de PPN pudo constatarse que este ente, denominado “RAM” por el Reglamento de Alojamiento de Menores, actúa como fiscalizador de una supuesta “moral” que deben tener las detenidas en tanto que “madres”. Así, en los casos de presas que habrían atravesado algún conflicto con otra detenida o con agentes penitenciarias, pueden ser catalogadas por el RAM como “malas madres”, base sobre la cual se implementa la externación de los/as niños/as. Entre 2013 y 2014 se identifica una intensificación de esta práctica por medio de la articulación entre diversos actores: penitenciario, judicial, y servicios locales, identificando que entre estos prevalecían intereses particulares.¹⁰

Resulta relevante mencionar que, en el momento en que se produce la separación de sus hijos/as, las mujeres recaen en un *circuito de sanción y psiquiatrización*. Primero, son sancionadas con motivo de una pelea con otras detenidas o con el SPF, y luego

¹⁰ La asistente social del Servicio Local era empleada del SPF en el CPF I.

son derivadas a los espacios formales de atención a la salud mental. Cabe destacar que, tal como refiere el Informe Anual de la PPN, en los casos conocidos, las mujeres no tenían criterio médico para ser alojadas en el Anexo Psiquiátrico (ex Unidad N°27), pero no volvieron a la Unidad N°31, sino que fueron alojadas en el CPF IV. Una vez más, puede advertirse la trama entre ambas unidades y la continuación de la “internación psiquiátrica” seguida de sanciones disciplinarias en tanto que práctica característica de la gestión de la población de mujeres. Vale detallar el caso de una detenida para quien la externación se produjo luego de haber reclamado que se le informe el estado de salud de su hija (que había sido internada a días de nacer). Como consecuencia de este reclamo, se le elaboró un informe negativo, disponiendo la derivación de la niña a un hogar de familias sustitutas. En este contexto, la detenida fue golpeada, trasladada al Anexo Psiquiátrico del CPF IV, y realojada en el Pabellón de Ingreso de dicho penal. Con esta decisión, los actores intervinientes privilegiaron la institucionalización de la niña en detrimento de la permanencia con su madre y se interrumpió el proceso de amamantamiento. Por último, interesa agregar que estas situaciones se inscriben como potenciales para cualquier presa con hijos/as que, ante un reclamo, considerará la posibilidad de ser víctima de una serie de malos tratos: golpeada, aislada, trasladada de unidad y finalmente separada del niño/a.

En vínculo con lo descripto, en 2014 se llevó adelante un relevamiento por parte del Equipo de género y diversidad sexual, el área de salud mental y el Registro de Casos de Tortura, tomando conocimiento de la persistencia de la práctica de los *traslados compulsivos al Anexo Psiquiátrico del CPF IV*. Los motivos institucionales en que se fundan dichos casos refieren a que las detenidas habrían atravesado “situaciones conflictivas” y/o “excitaciones psicomotrices”. Conforme surge del relevamiento, estas categorías amorfas encubren la aplicación de un castigo de aislamiento a las detenidas y el empeoramiento de sus condiciones de detención, con 22 horas de encierro y condiciones sanitarias deficientes. Al respecto, la PPN presentó la Recomendación N°816 relativa a que las prácticas de salud mental del SPF se ajusten al paradigma establecido por la Ley Nacional de Salud Mental N°26657 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En 2015, la población de mujeres alojadas en la Unidad N°31 era de 76 personas, contando con un total de 138 plazas con posterioridad al traslado de detenidos por delitos de Lesa Humanidad. De ese total de detenidas, 36 eran procesadas y 40 condenadas. Se destaca que, si bien fueron desactivados en su oportunidad los pabellones exclusivos para detenidas con Resguardo de la Integridad Física (RIF), desde 2015 volvieron a alojarse detenidas bajo esta medida en el Pabellón 9. Se trataba de dos mujeres alojadas junto a sus hijos/as. Se destaca como problemático

el hecho de que el RIF implica un *mayor encierro en el encierro*, con imposibilidad de compartir espacios de socialización con el resto de la población y dificultades para circular por la unidad. Según consta en los monitoreos realizados, las detenidas efectuaban las actividades educativas y laborales al interior del pabellón. Ello implica una segregación que se extiende a los/s niños/as, ya que están obstaculizados para realizar actividades con otros/as. Al respecto de estos casos, en el Informe Anual de la PPN se sostiene:

“(…) la reciente habilitación ‘formal’ de un pabellón de resguardo dentro de la planta de madres, destinado al alojamiento de mujeres que, según las autoridades, presentarían ‘conflictos de convivencia con el resto de la población’, da cuenta de las dificultades de gobierno por parte de la administración penitenciaria, que solo encuentra respuesta a los conflictos en la violencia, aislamiento y segregación.” (p. 452).

Esta observación se vincula con el hecho de que continuaban produciéndose externaciones de niños/as que el RAM (Reglamento de Alojamiento de Menores) funda en los problemas de convivencia entre detenidas. Esta situación debe ser leída en relación a un proceso de delegación de la violencia entre detenidos/as en el archipiélago penitenciario federal, que es también registrado en la Unidad N°31 por este Organismo, a pesar de ser estipulada como “cárcel modelo”.

Este mismo año, la Procuración Penitenciaria llevó adelante un nuevo relevamiento acerca de los procedimientos de requisa efectuados por el SPF, siendo la Unidad N°31 una de las cárceles seleccionadas para el trabajo. De los primeros resultados obtenidos, se reconoce que *la práctica de requisa continuaba efectuándose en forma vejatoria* sobre los cuerpos y las pertenencias de las detenidas. También se realizó un monitoreo que da cuenta de ciertas *deficiencias en la asistencia a la salud* de las presas alojadas en la Unidad N°31. En años anteriores, el área de salud de la PPN había detectado una irregularidad en esta práctica que perjudicaría la situación de la población encarcelada. En 2015, se especifica a partir de las entrevistas con detenidas que existen demoras en la entrega de medicamentos prescritos. Asimismo, se observa como problemática la desproporción entre el número de personas detenidas, los profesionales y la composición de las especialidades disponibles, destacando la ausencia de guardia nocturna activa en pediatría y ginecología.

A raíz de ello, la PPN presentó la Recomendación N°829 a fin de solicitar al SPF la implementación de una guardia médica obstétrica y pediátrica nocturna activa. Esta intervención apuntaba a prevenir una serie de casos ocurridos en la Unidad N°31 que pueden catalogarse como de “violencia obstétrica” y que conllevaron al fallecimiento de niños/as recién nacidos. A modo ilustrativo se presenta el siguiente fragmento del

Informe Anual de la PPN, donde se describe la situación vivida por una detenida embarazada que dio a luz en el pabellón en el marco de una asistencia médica deficitaria:

“En el mes de septiembre de 2015, una joven de 20 años de edad y embarazada de 6 meses, se vio obligada a parir en su propio pabellón de alojamiento, como consecuencia de una serie de irregularidades en la atención médica recibida tanto por el centro médico de la unidad como por el propio Hospital Eurnekian, establecimiento público en la localidad de Ezeiza. Consecuencia de estas desatenciones, dio a luz a su hijo de forma prematura, acompañada únicamente por sus compañeras de pabellón, sin asistencia ni control médico. Luego de estos hechos, la única médica presente en el penal envolvió al niño con una sábana y lo trasladó en una silla de ruedas, mientras ambos permanecían unidos por el cordón umbilical, al centro médico para que ser derivados al Hospital Eurnekian. Lamentablemente, su hijo falleció a las pocas semanas de vida.” (p. 453).

Esta desatención constituye una práctica de tortura por cuanto pone en riesgo la vida de las detenidas y sus hijos/as, y en algunos casos produce muerte.

Los informes del Equipo de Género y del Área de Salud Mental del año 2015 ponen en conocimiento que continúa una práctica de psiquiatrización de las mujeres con hijos/a. Se hace referencia a que la evaluación negativa por parte del SPF, en términos del estado psicológico de la detenida, conlleva a la desvinculación con su hijo/a. Como parte de este proceso vuelve a destacarse que la externación del niño/a implica para la madre el traslado al CPF IV con un estilo de encierro más riguroso, de modo que el RAM “funciona como un dispositivo estructurante de control del gobierno carcelario, que interpela directa e indirectamente a la totalidad de la población de mujeres” (p. 454). Además, el Informe Anual de la PPN del 2015 agrega la existencia de un trato diferencial por parte de los profesionales del área de salud con las detenidas mujeres y los presos varones. Respecto de las primeras, son descritas bajo formas despectivas y se les requiere el cumplimiento del cuidado bajo un paradigma sexista que reproduce roles de género. Los segundos, vinculados con delitos de Lesa Humanidad que incluyeron la apropiación de niños/as, son siempre evaluados en conformidad con las expectativas de los mismos profesionales.¹¹

Resulta importante destacar una problemática reconocida por las detenidas en la Unidad N°31 relativa a las dificultades para tramitar documentación que acredite la identidad de los/as niños/as nacidos/as estando sus madres alojadas en esta cárcel.

¹¹ Vale agregar un dato de color a esta descripción y es la frase escrita en un cartel del Sector A donde se alojan detenidos por Lesa Humanidad: “No pedirás perdón por defender a la patria”. Nota de observación.

Los inconvenientes surgen por el hecho de que las presas no cuentan con su documento de identidad para realizar la inscripción debida. A partir de la intervención de PPN por medio de la Recomendación N°833, se buscó la regularización de los procedimientos administrativos. Es de suma relevancia insistir en que la identidad es un derecho que debe estar garantizado por el Estado. Otras presentaciones de la PPN en relación a un colectivo sobrevulnerado en las cárceles tiene que ver con dos *Amicus Curiae* para que se instrumente la expulsión anticipada de mujeres extranjeras, quienes tienen hijos/as al cuidado de familiares en su país de origen. Esta medida permitiría reducir los efectos del encarcelamiento relativos a la desvinculación social y el desarraigo que padecen las personas que viven en otros países. Una última mención sobre las intervenciones de la PPN refiere a que, luego de seis años de medidas interpuestas en reclamos del pago de la Asignación Universal por Hijo a detenidas, en diciembre de 2015 se hizo lugar a la acción de habeas corpus colectivo. De este modo, se ordenó a ANSES pagar las prestaciones de seguridad social a este colectivo que tiene a su cargo hijos/as en las conocidas desventajas que presenta la situación de encierro.

Conforme consta en el Informe Anual de la PPN de 2016, el total de la población de mujeres embarazadas y/o con hijos/as en las cárceles del SPF era de 43, habiendo en la Unidad N°31, 26 mujeres (7 embarazadas y 19 con niños/as). Este número es menor en relación a años anteriores, pudiendo haber distintas dimensiones que –en su combinación– expliquen este descenso. En particular, la disminución de plazas desde 2015, con el traslado de presos por delitos de Lesa Humanidad, por lo que la capacidad para mujeres se redujo a 138, habiendo 83 detenidas alojadas en 2016. Pero también, se deben mencionar la intensificación de la externación por el RAM y la aplicación de arrestos domiciliarios, como dos medidas que podrían impactar en el encierro de mujeres con hijos/as. Se destacan un conjunto de vulneraciones que padece este subgrupo de mujeres, como la no percepción de la AUH pese a constantes intervenciones de la PPN, lo que aportaría a unas mejores condiciones de vida; y la deficiente asistencia a embarazadas y niños/as y la violencia obstétrica, lo cual constituye un riesgo para la vida de las detenidas y sus hijos/as.

Además, en 2016 se relevaron hechos de agresiones físicas en la Unidad N°31. Vale mencionar un caso paradigmático que involucra a una detenida que estaba junto a su hijo al momento de la agresión. Se transcribe el siguiente fragmento:

“La Sra. NH se encontraba junto a la Sra. PY y su hijo menor de edad en una celda del pabellón, cuando una celadora le informa del fallecimiento de su abuela. Pidiendo más información sobre lo sucedido, se inició un altercado verbal con la agente penitenciaria,

por lo que ingresó una Jefa de Turno, una Jefa de Requisa y varias agentes pertenecientes al cuerpo de requisa, quienes sin mediar palabra alguna y de manera intempestiva arrojaron a la Sra. NH hacia una pared del pabellón y la tomaron de sus brazos. Cabe señalar que al momento del hecho NH se encontraba transitando el cuarto mes de embarazo, por lo que, durante el desarrollo del hecho descrito, sólo atinó instintivamente a proteger su vientre, colocando las manos sobre él.

En lo que respecta a la Sra. PY, las funcionarias de mayor rango ordenaron la aprehensión de su hijo menor de edad, mientras referían: ‘sacale al nene, sacale al nene’ (sic), lo que no pudo llevarse a cabo porque la víctima se interpuso para impedirlo. Acto seguido, fue conducida mediante empujones y con su hijo en brazos hacia el Centro Médico del establecimiento, donde fue obligada a ingresar, pero ante su negativa, fue reintegrada nuevamente hacia el pabellón. Cabe poner de resalto que la víctima manifestó que permanentemente es hostigada con la amenaza de sacarle a su hijo.” (p. 118).

Los detalles de este hecho dan cuenta de las múltiples violencias que pueden padecer las detenidas en circunstancia de realizar un reclamo al personal penitenciario. La amenaza de separar a la madre de su hijo/a aparece como una práctica que tiene historia y que constituye un eje regulador de la población en cuanto a la resistencia y denuncias hacia el SPF. Cabe agregar otro hecho de violencia ocurrido en las casas de pre-egreso:

“La víctima relata que dos mujeres penitenciarias cuyos nombres da a conocer se hicieron presentes en su celda ubicada en una casa de pre egreso, momento en el cual la llevaron por la fuerza y empujándola hacia un nuevo alojamiento asignado que se trató de ‘otra casita donde duermen los perros’. Comentó que pasó tres noches encerrada con los animales y padeciendo mucho miedo dado que los mismos le gruñían cada vez que se movía” (p. 119).

A ello, la detenida agregó que fue llevada a la Unidad N°31 estando ella inconsciente; allí fue amenazada por personal penitenciario masculino. Ambos hechos dan cuenta de que la violencia intensiva puede afectar a toda la población, tanto a detenidas con hijos/as como a aquellas personas alojadas en espacios de autodisciplina, próximas a salir en libertad.

En 2016 se produjo un cambio en la política de trabajo que implicó la reducción de horas mensuales abonadas a las trabajadoras. Es por ello que, a modo de protesta, en septiembre se llevaron adelante medidas de fuerza colectivas –que incluyó a la población del CPF IV– bajo las modalidades de huelga de hambre sólida y seca, en casos individuales, y huelga de brazos caídos, con amplia adhesión por parte de las detenidas. En el Informe Anual de la PPN, se registra el siguiente testimonio:

“No nos querían pagar los comparendos, los reposos, la escuela. Nos querían pagar 155 horas, antes cobrábamos 200. Este mes me cobré 123 horas porque no me pagaron los reposos por mi diabetes.’ (Unidad 31)” (p. 152).

Esto fue especialmente problemático para las detenidas que suelen sobrevivir con el peculio y, en algunos casos, aportar a sus hogares.

También ese año la PPN intervino respecto de las *malas condiciones materiales* en esta cárcel, a raíz de los reclamos por parte de las mujeres. En diversas oportunidades se corroboraron las deficiencias edilicias y las malas condiciones de habitabilidad del alojamiento. Entre los problemas más acuciantes en la denominada “Planta de madres”, se mencionan la presencia de humedad, las pequeñas dimensiones de las celdas, falta de mantenimiento de artefactos de cocina y de refrigeración. Tal como se pudo constatar, de los 7 pabellones destinados al alojamiento de detenidas embarazadas o con hijos/as, fueron reformados dos (17 y 18), no registrándose mejoras en el resto de los pabellones. En fojas 2283 del expediente de la unidad, consta un informe de auditoría en el Pabellón 11, que concentra especialmente población extranjera, con motivo de las condiciones deplorables del mismo. Allí se observó: pérdida de agua en los baños, mochilas de desagüe de inodoros en mal estado, presencia de plaga de cucarachas.

Interesa mencionar que las detenidas extranjeras se encontraban distribuidas en distintas unidades del SPF destinadas a la población de mujeres. No obstante, el SPF sostiene que la Unidad N°31 aloja –preferentemente en el Pabellón 11– a personas “angloparlantes” (categoría que, en la práctica, incluye a mujeres que no hablan o comprenden poco español). En este marco es que las extranjeras cuyos lugares de origen eran de países latinoamericanos fueron trasladadas al CPF IV durante 2016. También, cabe mencionar que el Pabellón 15 estaba destinado a mujeres con hijos/as que tenían medida de resguardo de integridad física, mientras los pabellones 9 y 10 alojaban población “común”, esto es, detenidas que habían sido derivadas desde el CPF IV.

En 2017 la población de mujeres encarceladas aumentó considerablemente, lo que se vio reflejado también en el aumento de mujeres con hijos/as. Del descenso registrado hacia 2016, la cantidad de detenidas comenzó a aumentar hasta duplicarse (de 26 en 2016 a 42 en 2017). Sobre este punto, se observa una continuidad en la deficiente asistencia médica, a través de la ausencia de guardias obstétricas y pediátricas a pesar de los requerimientos efectuados desde PPN. También constituye una violación a los derechos de las detenidas la situación de

permanente amenaza de separación de sus hijos/as que ejerce el personal penitenciario, lo que condiciona a las detenidas en su relación con la maternidad. En esta línea, cabe citar el Informe Anual de la PPN de 2017:

“(...) la intervención del SPF en el ejercicio de las tareas de cuidado de las mujeres sobre sus hijos/as resulta uno de los mecanismos de aplicación del control y el castigo por parte de la administración penitenciaria sobre la población penal.” (p. 173)

Por consiguiente, la condición de “madre” se configura en las cárceles como un foco de interpelación desde paradigmas patriarcales, formando parte del engranaje en la producción de castigo. En este sentido, más adelante dicho informe hace referencia al Reglamento de Alojamiento de Menores (RAM), hace hincapié en los excesivos controles que padecen las detenidas y especifica que:

“(...) el art. 21 del mencionado Reglamento dispone la supervisión de funcionarios del SPF a través de la observación ‘(d)el contacto y convivencia (del niño/a) con su madre’, ‘que su madre sea propiciadora de afecto’, la existencia de ‘antecedentes de adicciones en la madre’, así como ‘determinará si el menor fue producto de un nacimiento deseado’, entre otras cuestiones por demás alarmantes” (p. 519).

Frente a ello, la PPN se pronunció a favor del sostenimiento del vínculo entre las detenidas y sus hijos/as, cuyo seguimiento debería ser realizado por organismos y profesionales competentes, “a través de los cuales la voz de la mujer debe también contar con representación letrada ante un eventual proceso judicial” (p. 519). En fojas 2366 del Expediente de la Unidad consta que el RAM comenzaría a trabajar con un equipo interdisciplinario proveniente de la SENNAF.

Si bien la Unidad N°31 continúa referenciándose como una “cárcel modelo”, al igual que años anteriores, en el Informe Anual de la PPN de 2017 se presenta información acerca de la ocurrencia de medidas de fuerza y de hechos de agresiones físicas registrados por el *Procedimiento de Investigación y Documentación de casos de tortura y malos tratos*. Es importante señalar estas situaciones ya que dan cuenta del trato del personal penitenciario con respecto a la población detenida. En primer lugar, las medidas de fuerza suelen efectuarse debido a la falta de respuesta del SPF ante un problema advertido por las detenidas, por lo que se alcanzan situaciones extremas en las que las detenidas dejan de ingerir alimentos o de trabajar para presionar por una solución. En segundo lugar, las agresiones físicas deben ser leídas a la luz de las resistencias de ciertas detenidas frente a prácticas penitenciarias que afectan algún aspecto de su vida intramuros. Por tanto, ambas situaciones emergen en línea con otras vulneraciones de derechos, que se dan de forma previa y que –

ante su no solución– decantan en nuevas formas de violencia, ya sea autoproducida (como es el caso de las medidas de fuerza extremas) o por parte personal penitenciario (agresión física). Cabe agregar, en lo que refiere a la aplicación de sanciones, se han registrado pocas a través de los años y consisten en suspensión de actividades comunes.

En fojas 2361 del Expediente de la Unidad, consta una nota presentada a la Unidad N°31 en la que se hace referencia a irregularidades en las condiciones de habitabilidad en las Casas de Pre-egreso. Especialmente, se señala que el “pozo ciego” se encontraba tapado, lo que producía un desborde en los días de lluvia. Esta situación generaba inundaciones en las casas, así como un estado de salubridad precario para las detenidas que allí se alojaban.¹²

Como señala el Informe Anual de la PPN del año 2018, pese a que la Ley de Ejecución Penal incluyó los casos de mujeres embarazadas y con niños/as menores de cinco años entre los criterios para el arresto domiciliario, para finales de ese año había 7 embarazadas y 37 con sus hijos/as en prisión. Interesa mencionar que, a raíz de tomar conocimiento de una serie de situaciones de violencia obstétrica, y debido a que no se resolvían los pedidos de guardias nocturnas de esta especialidad, se inició una “Mesa de Trabajo Interinstitucional sobre Violencia Obstétrica hacia Mujeres Privadas de la Libertad”, integrada por la PPN junto a otros organismos. Como resultado de este trabajo, se publicó el Informe “Parí como una condenada. Experiencias de violencia obstétrica de mujeres privadas de la libertad”, el cual recupera los relatos de mujeres detenidas que atravesaron su embarazo en el encierro, entre las que se registran testimonios de la Unidad N°31. Según se destaca en el Informe Anual de la PPN, los resultados de este estudio dan cuenta de la tensión entre el paradigma de los Derechos Humanos y de la seguridad y sus efectos en las experiencias de las mujeres de violencias físicas, maltratos verbales y controles exhaustivos del personal en lo relativo a su condición.

En 2018 continúa el alojamiento de mujeres extranjeras, quienes fueron realojadas del Pabellón 11 al 13 (se desconoce el motivo de este cambio). Es de destacar que, de un total de 201 mujeres presas, 43 eran extranjeras, esto es el 21%. Vale especificar que la mayoría eran de nacionalidades de países latinoamericanos, aunque también se registraban de otras regiones. Se destaca el caso de una mujer polaca que residía con sus hijos/as en Argentina desde hacía 7 años, con quien se trabajó la situación de los/as niños/as que serían dados en adopción pese a su

¹² Este problema continuaba durante la recorrida por la unidad en 2019.

rechazo y reclamos a través de su defensoría oficial. Una vez más puede observarse la manera en que la condición de “madre” de la mujer detenida se configura como una herramienta de castigo por parte del sistema penal en su conjunto. En lo que refiere a las condiciones de habitabilidad de las mujeres con hijos/as también se registraron irregularidades, lo que debe ser leído como otra forma que asume el maltrato en las cárceles federales. En fojas 2554 del Expediente de Unidad, se adjunta un relevamiento llevado a cabo por la “Comisión de seguimiento institucional de niñas, niños y adolescentes” –creada para regular el funcionamiento del RAM– para monitorear las condiciones de alojamiento teniendo en cuenta la especificidad de esta población, donde se observa como problemático la falta de mantenimiento, insuficiente entrega de elementos de higiene y limpieza, los altos precios de proveeduría, presencia de ratas e insectos (hormigas, cucarachas, arañas), deficiencias en la comida, entre otras.

Asimismo, en 2018, vuelven a registrarse inconvenientes en los traslados para efectuar visitas de penal a penal. Esto incluye a las detenidas que estando alojadas en la Unidad N°31 deben visitar familiares en otros penales. Por ese motivo, se presentó un Habeas Corpus, donde se señalan las vejaciones que padecen las detenidas: demoras de hasta 10 o 12 horas de viaje para recorridos estrechos, malas condiciones de higiene, imposibilidad de acceso a sanitarios, padecimiento de las temperaturas (excesivo calor o frío) y falta de entrega de comida. Estos traslados gravosos se producen incluso desde las unidades de mujeres al CPF I, ubicados en la misma localidad.

Por último, interesa hacer mención a la implementación de medidas penitenciarias ligadas a la seguridad dinámica, destacándose la implementación de reuniones de convivencia con las detenidas por pabellón. Estas reuniones facilitarían la “detección de riesgos” en los pabellones, incluyendo problemáticas de la salud mental. Al tomar conocimiento de ello, el área de salud mental de la PPN solicitó entrevistas con el personal penitenciario a cargo de esta temática en la Unidad N°31. Además, el informe pone en evidencia la ineficacia del programa para deshabitación del uso de psicofármacos y la precariedad de los tratamientos ambulatorios para adicciones.

En el *Informe Anual 2019* de la PPN se presenta a la Unidad N° 31 en la sección “Cartografías del encierro federal”. En la misma se alude a problemáticas persistentes de la unidad, entre las cuales se destaca **el alojamiento de presos varones** por delitos de lesa humanidad desde el año 2014, política institucional reafirmada en 2018 con el alojamiento de presos varones bajo el programa IRIC (Intervención para la Reducción de los Índices de Corruptibilidad).

En la misma sección se mencionan los reclamos recibidos por la insuficiente e inadecuada atención médica, subrayando que esta cárcel no cuenta con guardias obstétricas ni pediátricas activas. Como se ha detallado a lo largo de estos antecedentes, la cuestión de la **falta y/o deficiente asistencia a la salud** se constituye en una problemática sostenida a lo largo de los años en esta cárcel.

Asimismo, se insiste en que a pesar de lo previsto en el art. 32 sobre arresto domiciliario en la Ley de Ejecución Penal, en la Unidad N° 31 se encuentran alojadas 25 mujeres embarazadas y/o con hijos pequeños y un total de 16 niños/as alojados/as.

En el mismo informe anual, en el capítulo “Tortura, malos tratos y otras formas de violencia” se menciona que en 2019 el Procedimiento para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas y/o Degradantes relevó 4 víctimas de **agresiones físicas** en la Unidad N° 31, y entre los casos paradigmáticos se presenta un hecho de medicalización forzada producido en esta cárcel. Se afirma que la medicalización forzada, que en este Registro categorizamos con **“inyección compulsiva”** entre los tipos de agresión física, es “una práctica de tortura sistemática en las mujeres alojadas en establecimientos penitenciarios.”

Finalmente, en la sección “Acceso a derechos económicos, sociales y culturales” se agrega información que podríamos inscribir en el tipo de tortura **“Desvinculación familiar y social”**. Se menciona que debido al incremento de alojadas a partir de la ampliación del cupo vía instalación de camas cuchetas en las Casas de Pre-egreso se vio obstaculizada la vinculación familiar y social por las condiciones del salón de visita y por las dificultades en el acceso al teléfono. Textualmente se afirma:

“El salón de visitas no estaba preparado para estos cambios, la cantidad de mesas y de sillas no eran acordes a lo requerido para la visita. Como también, el acceso a las comunicaciones telefónicas quedó reducido, en cuanto a las posibilidades del tiempo asignado a cada una para hablar. En este sentido, aclaran que no dirigieron llamados a la PPN -denunciando todas estas vulneraciones de derechos- por privilegiar la utilización del teléfono para comunicaciones familiares.”

A esto se agrega un dato importante que se menciona la sección “Monitoreo integral de visitas en los establecimientos del AMBA” del Informe Anual. Se afirma que “los dispositivos electrónicos para el registro corporal de los visitantes funcionan en todos los establecimientos del AMBA, a excepción de la Unidad 31”. Es relevante ya que, si

bien sabemos que la presencia del escáner no garantiza que se respete la integridad física de las personas, es otro elemento que puede desalentar las visitas y conllevar a la desvinculación familiar y social.

Por otra parte, a fojas 2817 del Expediente de la Unidad se agrega un informe de abril de 2019 del “Proyecto de intervención para el monitoreo integral de la Unidad N° 31” implementado por el Área de Auditoría y el Equipo de Género y Diversidad Sexual. En el informe se plasma el relevamiento efectuado en los 4 pabellones que componen la “Planta de madres” –pabellones 15, 16, 17 y 18– ubicada en el Sector B de la Unidad.

El informe consta de una descripción detallada de **las malas condiciones materiales** de cada pabellón. Así, se menciona que en el pabellón 17 resulta deficiente la luz artificial en tanto hay iluminaria rota, que el SUM cuenta con 4 sillas para niños y son 6. De los 3 inodoros que posee funcionan 2, de las 3 duchas solo dos funcionan, etc. En cuanto al Pabellón 18 se informa que de las 4 duchas funcionan 3 y de las 5 bañeras para niños 2 se encontraban rotas. Se agrega que la zona de cocina es la que se encontraba en peores condiciones en ambos pabellones: los muebles de madera del bajo mesada presentaban humedad producto de pérdidas de la pileta de lavado y se observó la presencia de plaga de cucarachas.

Respecto de los pabellones 15 y 16 se destaca que pertenecen a una construcción más antigua y que “no se adecúan a las recomendaciones para el alojamiento de madres con sus hijos/as”. Al igual que en los pabellones 17 y 18 la iluminación artificial era escasa. Respecto de los sanitarios, en el Pabellón 16 1 de las dos duchas en funcionamiento perdía agua e inundaba el piso del baño en forma permanente “siendo riesgoso para las mujeres embarazadas y los/as niños/as dada la posibilidad de resbalones”. En ambos pabellones había una sola bañadera utilizable para niños/as.

Por otra parte, se indica que la superficie de las celdas en ambos pabellones “es insuficiente para el desenvolvimiento de una persona con un/a niño/a”. El informe afirma que dichas dimensiones vulneraban la Resolución N°2892/08 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos que establece las condiciones básicas de habitabilidad de los establecimientos penitenciarios

Sobre el final del informe se señala que uno de los problemas estructurales del sector de “madres” son las rajaduras en los techos y las goteras que se producen. Asimismo, se indica el mal funcionamiento de las heladeras y las malas condiciones de los

espacios destinados a la cocina en general. Se menciona también que en todos los pabellones se tomaron reclamos respecto de la falta de entrega de elementos de higiene y limpieza. Que la presencia de cucaras es generalizada en todos los espacios y que en el patio del pabellón 17 se observó la presencia de ratas. Se concluye que el punto sobre “la adecuación de las celdas” de los pabellones 15 y 16 incluido en la sentencia del habeas corpus 15.575/2014 se encuentra incumplido por el SPF.

Con los resultados de este relevamiento se enviaron dos notas, una al Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal y otra al Director de la Unidad N° 31. No se registran respuestas en el expediente.

Antecedentes del Registro de Casos de Torturas y Malos Tratos de la PPN

En el marco del Registro de Casos de Tortura se relevaron **76 víctimas de malos tratos y torturas en la Unidad N°31 entre los años 2011 y 2019**. De este total, 58 víctimas fueron registradas durante trabajos de campo del RNCT, mientras que 20 víctimas corresponden a la aplicación del PiyDT, fuente integrada al RNCT que releva especialmente casos de agresiones físicas.

Víctimas de tortura en la U.31 – Histórico

Año de relevamiento	Tipo de relevamiento		Total
	RNCT	PiyDT	
2011	0	0	0
2012	9	0	9
2013	0	1	1
2014	0	6	6
2015	0	2	0
2016	0	5	5
2017	0	2	2
2018	0	0	0
2019	49	4	53
Total	58	20	76

Fuente: RNCT-PPN. 2011-2019

Como puede inferirse del cuadro precedente, en 2019 fue la primera vez que se realizó un relevamiento intensivo en esta cárcel, por lo que la mayoría de las víctimas se concentran en dicho año. Además, se advierte que –con excepción de dos años– desde 2012 a 2017 se registraron víctimas, ya sea a través de la fuente secundaria (PIyDT) o en trabajos de campo en otras unidades.

Cabe agregar que el relevamiento realizado en el CPF IV dio cuenta de la vigencia de un circuito entre el CPF IV y la Unidad N°31 –tal como se remarcó en las páginas precedentes– que reafirma la configuración de cárceles diferenciales en cuanto al gradiente de malos tratos como forma de gobierno efectiva. En tal sentido, el mismo informe anual del RNCT hace hincapié en el carácter regular de la amenaza de traslado (desde la Unidad N°31 al CPF IV) como una práctica penitenciaria violenta que busca producir sumisión en las personas, por cuanto su efectivización implica el agravamiento de las condiciones de detención.

En efecto, como surge de dicho relevamiento en 2012, la Unidad N°31 registra especialmente hechos de menor violencia física directa, pero que pueden afectar gravemente a las detenidas en lo que refiere a la precarización de las condiciones de vida (como son las malas condiciones materiales y la deficiente asistencia de la salud). No obstante, la persistencia de casos relevados por el PIyDT permite observar que las prácticas de agresiones físicas contra las detenidas tienen vigencia, incluso en unidades catalogadas como “de buena conducta”. En esta línea, interesa destacar el registro en la Unidad N°31 de hechos de agresiones físicas de carácter colectivo, en las circunstancias de reclamos efectuados por las detenidas o bien ante conflictos entre ellas. Para el año 2014 –cuando más casos se relevaron– consta el relato de dos detenidas que sufrieron violencia física por parte del personal de requisa y el director de la unidad. Se transcribe lo sucedido, conforme surge del Expediente de Torturas N°2027/14:

“Dos detenidas fueron víctimas de agresiones físicas el 12 de septiembre de 2014 durante un violento procedimiento de requisa realizado en el Pabellón 16 de la Unidad 31. El hecho ocurrió cuando se desarrolló una pelea entre dos compañeras y, por ello, la requisa ingresó y tomó a una detenida –quien estaba embarazada de 8 meses– y la 'arrastraron por todo el piso'. Cuando otra detenida intentó defenderla, el director de la Unidad 31 –que estaba parado en la puerta observando el procedimiento– la agarró fuertemente del pelo, obligándola a salir al pasillo central. De allí, la detenida fue trasladada al PRISMA en el CPF I, dónde se encontraba alojada al momento de la entrevista. A raíz de este traslado, la detenida perdió contacto con sus dos hijos, sin saber nada de ellos durante tres días.”

Esta situación ilustra que la violencia física es una técnica penitenciaria siempre actualizada en las cárceles federales, y –aunque de forma excepcional–pode recaer sobre las detenidas que están alojadas con hijos/as, e incluso sobre las embarazadas.

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS DE LA UNIDAD N°31 DURANTE EL AÑO 2019

En el marco de la planificación anual del Registro de Casos de Tortura de la PPN, durante el año 2019 se realizó el relevamiento sobre malos tratos y torturas en cárceles destinadas a alojar mujeres y personas *trans*. En esta oportunidad, se seleccionó la Unidad N°31 ubicada en Ezeiza, provincia de Buenos Aires, siendo una cárcel que se crea a raíz del aumento paulatino de la población encarcelada con motivo de la Ley N°23.737 en la década de los 90s. Inicialmente, se proyectó alojar población específica (mujeres con hijos/as y/o embarazadas y extranjeras), aunque a través de los años –y también al momento del relevamiento–fue alojando población diversa. Como se verá a continuación, en lo que refiere a las mujeres y personas *trans*, la Unidad N°31 registra la violación de derechos en cuanto a las condiciones estructurales de la unidad y, en casos o circunstancias focalizadas, el ejercicio de violencias intensivas.

En octubre de 2019, el Departamento de Investigaciones llevó a cabo el trabajo de campo del RNCT en el sector destinado a mujeres y personas *trans* en la Unidad N°31.¹³En la primera jornada se realizó una entrevista con las autoridades del penal. En la segunda jornada se recorrieron los sectores de alojamiento, celdas de aislamiento y otros espacios carcelarios (salud, talleres, jardín) y se aplicó la encuesta y realización de entrevistas individuales con las detenidas.

En las cuatro jornadas de campo se realizaron 10 fichas del Registro Nacional de Casos de Tortura penitenciaria y 38 del Registro de Observación por malas condiciones materiales de detención en los pabellones 1, 2 y 7.

¹³ El trabajo de campo en octubre de 2019. Asistieron a la entrevista con las autoridades, Alcira Daroqui, Mariana Lauro y María Jimena Andersen. Realizaron la recorrida por la unidad: Alcira Daroqui y Ornella Calcagno, por el Departamento de Investigaciones, y Mariana Lauro y Natalia Catillo, del Equipo de Colectivos Sobrevulnerados. De la aplicación de la ficha participaron: Sofía Conti, Florencia Tellería, Jimena Andersen, Alcira Daroqui y Ornella Calcagno.

A continuación, se presenta una caracterización general de la Unidad N°31 para luego realizar una aproximación analítica a las categorías de tortura y malos tratos que se relevaron por medio de observaciones y entrevistas con las detenidas mujeres y *trans* durante el trabajo de campo en esta cárcel.

Responsabilidades institucionales al momento del trabajo de campo

Director de la Unidad: Subprefecto Diego Arias

Subdirectora de la Unidad: Alcaide mayor Mary Leite

Jefa de Seguridad Interna: Alcaide Milena Fuertes

2da Jefa de Seguridad Interna: Adjutor principal Viviana Cardozo

Jefa de Médica: Subalcaide Dra. Sandra Ciucio

Jefe de Trabajo: Adjutor principal Marcelo

Fernández Jefa de Sociales: Subalcaide Mariana

Varela

Jefe de Educación: Subalcaide Mauricio

Silbadgarre. Jefe de Administrativa: Subalcaide

Ary Armoa

Datos de la población al momento del trabajo de campo

Capacidad de alojamiento declarada por autoridades:

285¹⁴. Población total al momento del relevamiento: 220.

Capacidad de alojamiento en Sector A (varones): 122

Población total Sector A (varones): 103 - 67 por causas de Lesa Humanidad y 36 enmarcados en el Programa IRIC

Capacidad de alojamiento en Sector B (mujeres y *trans*): 163

Población total Sector B (mujeres y *trans*) al momento del relevamiento: 117

Capacidad de alojamiento sector de mujeres con hijos/as y embarazadas: 52

Población total sector de mujeres con hijos/as y embarazadas: 36

Transformaciones en la Unidad N°31 a partir del desalojo del Sector A y el traslado violento al CPF IV en 2014

¹⁴ Esta fue la capacidad de alojamiento declarada por las autoridades penitenciarias durante la entrevista en octubre de 2019, mientras que en la página *web* se indica que la capacidad "utilizable" es 249.

Al momento de la recorrida por la Unidad N°31, la misma contaba con una capacidad para 285 personas y alojaba 220. Este total de población comprende tanto a varones como a mujeres, quienes se encuentran distribuidos en los sectores A y B, respectivamente. Si bien la unidad fue habilitada para presas mujeres con hijos/as, desde sus inicios incluyó una variedad de programas y criterios de alojamiento. Se destaca la implementación del programa para presas angloparlantes, así como también la derivación en el presente de mujeres enmarcadas en el programa “primarias-primarias” (es decir, que no han estado detenidas con anterioridad y cuya evaluación penitenciaria es de “buena conducta”). No obstante, el cambio más significativo se produjo en el 2014, cuando por Resolución de Dirección Nacional N°557/2014 se dispuso desalojar a las mujeres del sector A para ser destinado a presos varones por delitos de Lesa Humanidad.¹⁵ Según sostuvo el director actual de la unidad: *“La estructura permitió que se pueda hacer de esa manera acá. En otro lugar se cruzan, se ven, y acá se evita”*.

Cabe agregar que el desalojo del Sector A en 2014 supuso un procedimiento imprevisto y violento que dejó marcas en las mujeres que fueron parte de la experiencia. Durante el trabajo de campo, se entrevistó a una detenida que había vivido el desalojo del Sector A y el traslado al CPF IV. La reconstrucción de este hecho a través de la voz de las víctimas es de suma importancia porque confirma una vez más que la violencia física recae sobre las mujeres, incluso en las cárceles consideradas “modelo”. Pero, también, porque reconoce que este tipo de violencia, el traslado nocturno intempestivo combinado con la generación de incertidumbre respecto del propio destino y capacidad de sobrevivencia –que suelen ser asociadas a períodos dictatoriales– son constitutivas de la gestión de los grupos capturados por el Estado en democracia. Se transcribe parte del relato de la detenida:

*“(…) me sacaron de traslado al Complejo porque trajeron a Lesa [humanidad], fue en 2014. Vienen a las 6am, personal de requisa de acá, y de otras unidades. A la mitad no se le veía la cara. Estaban todos los directivos, haciendo un cordón con la requisa. Nos levantaron con lo puesto. (...) No nos habían informado nada, nada, capeadas, así. Después llevaron las cosas, la mitad de las cosas estaban todas rotas, ropa, calzado. Hay un montón de cosas que se perdieron. (...) todo el personal directivo mirando el traslado estaba. Nos sacaron a los empujones, arrastradas... **Fue todo muy violento, encima que nos estaban sacando sin decir nada**, fue todo así, violento. (...) nunca había visto el trato ese en la unidad, acá. Nos iban arrastrando, nos ponían las manos para atrás y nos bajaban el torso, nos pegaban con palos para que bajáramos la cabeza, nos hacían caminar bien abajo, como para que no veamos.”*

¹⁵ En el año 2019, además, comenzaron a alojarse detenidos varones enmarcados en el Programa IRIC.

Resulta peculiar que estas múltiples violencias emerjan como consecuencia de la ocupación de plazas por parte de ex militares y agentes de inteligencia que llevaron adelante un plan sistemático de producción de muerte y desaparición de personas, donde los “traslados” constituían el principal método de exterminio. En este caso, el traslado efectivo de la Unidad N°31 al CPF IV implicó una retrogradación en las condiciones de encierro para quienes ya habían accedido a un régimen de vida morigerado. Esta situación fue vivida como “traumática” a raíz del retorno aun “grado cero” que enfatiza los riesgos sobre la propia vida. Así lo expresó una de las víctimas:

*“A la semana del traslado hicieron una reunión con todas las que habían sido trasladadas. Todas mis compañeras estaban muy mal. **Todas las chicas quedaron muy mal, psicológicamente**, era el aspecto...como cuando entrás directamente a la unidad, como si no hubiesen vivido ni un día acá adentro, como si hubiesen caído recién. Se las veía que estaban muy mal, parecía que habían caído detenidas recién, no entendían nada. Lo que pasa que la 4 es un penal complicado, caer ahí adentro es como caer adentro de una selva, para la mayoría fue como arrancar de cero.”*

Para las mujeres con hijos/as que permanecieron en la unidad, la situación no fue menos violenta si consideramos que permanecen alojadas en la misma unidad que presos cuyas causas se vinculan a la apropiación de niños/as durante la última dictadura en Argentina.

Además, a largo plazo, la reorganización violenta de la Unidad N°31 supuso la reducción del cupo y de espacios de esparcimiento destinados a mujeres, y a mujeres con hijos/as en particular, y por tanto nuevas condiciones de encierro y convivencia. La capacidad de alojamiento para mujeres se redujo a 163, y sin contar las casas de pre-egreso, quedaron solo 118 cupos para alojar mujeres en esta cárcel. En entrevista con el director destacó que no tienen problemas de sobrepoblación, al contar con dos poblaciones diferentes que no pueden cruzarse, el espacio disponible para actividades es reducido, resaltando que si estuviera completo el alojamiento habría mayores inconvenientes:

“(...) todavía tenemos cupo disponible para recibir internas tanto madres como internas comunes. Lo mismo pasa con el sector masculino, tenemos plazas para recibir gente todavía, pero al momento en que esas plazas se llenan, también se nos dificulta el tema de las actividades. Por eso, hoy por hoy, concretamente la prioridad está en habilitar espacios de actividades para los masculinos porque se me incrementa el número, porque tengo el espacio físico. Sabemos cómo es la institución penitenciaria, mañana van diez, mañana van

veinte y van, y llegan ¿y después qué hacemos con esos veinte, qué actividad le damos? ¿cómo los organizamos, cómo separamos la [población]?”

A su vez, con esta reorganización se habilitaron nuevos criterios de alojamiento, por cuanto se aloja paulatinamente menor población de mujeres con hijos/as y se incorpora población disímil, desde “primarias-primarias” hasta quienes “agotaron circuito”, esto es con graves conflictos en el CPF IV. Por tanto, se echa por tierra aquella definición oficial que sostiene que se trata de una unidad de “conducta”, para constituirla –de forma similar a otras cárceles del archipiélago penitenciario federal– en una cárcel “polivalente”. En tal sentido, una de las detenidas entrevistadas aseveró: *“antes acá todo era de conducta, ahora sí, se desvirtuó todo, esta unidad no es lo que era antes”*.

Organización del espacio carcelario y gestión de la población

Este apartado reconstruye la estructura del espacio carcelario en la Unidad N°31, a partir de los registros de observaciones de campo y también de las entrevistas con autoridades penitenciarias y detenidas. Además de una descripción de la unidad, se busca recuperar información relativa a la distribución de la población a los fines de realizar una lectura analítica en clave del gobierno penitenciario de la población.

Sectores de Alojamiento: Sector B y Casas de Pre-egreso

Durante 2019, pudo constatarse que la Unidad N°31 aloja mujeres, algunas embarazadas o junto a sus hijos/as (hasta 4 años) y personas *trans*, disponiendo del Sector B y de las Casas de Pre-egreso. Parte de la estructura edilicia del Sector B se corresponde con la construida en los años '90, contando con 8 pabellones de 11 celdas cada uno. A ello se anexaron 2 pabellones más, con 15 celdas cada uno. La construcción de estos dos pabellones implicó un incremento en la capacidad para alojar detenidas con hijos/as, aunque sigue siendo inferior al total disponible previo al desalojo de mujeres del Sector A. En las Casas de Pre-egreso también se produjo un incremento en la capacidad de alojamiento por medio de la incorporación de camas cuchetas, pasando de 25 a 45 cupos; sin embargo, continúa alojando un número inferior al que tenían antes de dicho incremento.

Al momento del relevamiento, el Sector B estaba conformado por: 6 pabellones destinados a la población “común” y “angloparlantes” y 4 pabellones destinados a “madres”. Los pabellones del 1 al 8 tienen la misma disposición y organización

espacial.¹⁶ Se ingresa por un pasillo, seguido del cual—al costado— se dispone un espacio para llamar por teléfono. Siguiendo por el pasillo, se ubican —uno de cada lado—un sector de baños y un lavadero. Luego, por el mismo pasillo, se encuentran 11 celdas individuales¹⁷(5 y 6 de cada lado). Además, estos pabellones tienen un espacio de cocina (o salón de usos múltiples), desde donde se accede a un patio interno. Los pabellones 9 y 10 tienen similar estructura edilicia entre sí, contando con un espacio común, donde se ubican algunas mesas y sillas, así como juegos para niños/as. Sobre una de las paredes del pabellón, se sitúan los baños y, sobre la otra, el espacio de cocina. Ambos están separados por una pared divisoria baja, con pequeñas puertas con traba para evitar el ingreso de niños/as. También hay una puerta de acceso a un patio interno. Por un corredor, se emplazan —de cada lado— los celulares donde duermen las detenidas con sus hijos/as. Vale precisar la siguiente información por pabellón:

- **Pabellón 1, 2 y 3:** Estos pabellones se disponen en el subsector destinado al alojamiento de “población común”. El Pabellón 1 y 2 se ubican al ingresar al Sector B, enfrentados uno al otro; el Pabellón 3 está al lado del Pabellón 2 siguiendo por el corredor. Se caracterizan por recibir a las presas que son derivadas desde el CPF IV. A ello se agrega que, el Pabellón 1 es “*mixto*” (sic) lo que implica alojar extranjeras y “comunes” que vienen del CPF IV. Por tanto, el alojamiento de detenidas extranjeras, por ejemplo, se funda según el director en que “*no es la primera vez que han estado detenidas*”. El Pabellón 2, por su parte, aloja preferentemente “jóvenes”. No hubo especificaciones sobre el Pabellón 3; solo se destaca por alojar allí a una detenida *trans* con amplia trayectoria en la cárcel. En cuanto a la capacidad de alojamiento, todos cuentan con 11 celdas individuales, y al momento del relevamiento alojaban 9 presas el Pabellón 1, 10 presas el Pabellón 2 y 9 presas el Pabellón 3. Todos los pabellones tienen acceso al patio desde el espacio de cocina, desde las 9:30 hasta las 18:30 horas.
- **Pabellón 4, 5 y 6:** Estos pabellones se disponen en el subsector destinado al alojamiento de “población común”. El Pabellón 4 se ubica frente al Pabellón 3, mientras los Pabellones 5 y 6 le siguen a estos, también enfrentados. Se

¹⁶ Esta estructura es comparable a la de los pabellones 26, 27 y 28, del sector de progresividad avanzada del Módulo IV (Anexo) del CPF IV, de modo que se estima que fueron construidos en el mismo período. También se destaca que los pabellones 30, 31 y 32 del mismo módulo tienen una infraestructura similar a la de los pabellones 9 y 10 de la Unidad 31, con la excepción de que para estos últimos el espacio común es más pequeño, pero cuentan con celulares donde conviven mujeres madres con hijos/as, mientras aquellos son de alojamiento colectivo (habitáculos con cuchetas).

¹⁷ Según refirieron las autoridades, la construcción original contaba con 12 celdas, pero una celda debieron desactivarla para habilitar una puerta de salida de emergencia.

caracterizan por una individualización más específica: si bien se trata de población “común”, las autoridades ratifican una distribución más homogénea por pabellón, que –preferencialmente– concentra en el Pabellón 4 a presas con condenas largas, junto con detenidas “conflictivas” que agotaron circuito en el CPF IV; el Pabellón 5 a presas que son extranjeras y, en particular entre ellas, angloparlantes; y el Pabellón 6 a presas que tienen más de 35 años de edad. En cuanto a la capacidad de alojamiento, todos cuentan con 11 celdas individuales, y al momento del relevamiento el Pabellón 4 alojaba 7 presas, debido a que hacía poco tiempo habían sido expulsadas un grupo de detenidas; los Pabellones 5 y 6 se encontraban completos durante la recorrida. El patio, al que acceden desde el sector de cocina, permanece abierto desde las 8:00 hasta las 19 horas.

- **Pabellón 7 y 8:** Para acceder a estos pabellones se traspasa una reja que define el inicio del sector de “madres”. Allí, se alojan mujeres madres con hijos/as de 2 años o menos y embarazadas. El Pabellón 7 tiene capacidad para 11, pero alojaba al momento del trabajo de campo solo 4 mujeres embarazadas; mientras que el Pabellón 8, con la misma capacidad, alojaba 8 mujeres (4 embarazadas y 4 con 4 hijos/as), destacándose que varias eran extranjeras. Respecto de este último pabellón, el director comentó que había una detenida alojada con un hijo que está por cumplir 3 años, pero que “*por una cuestión de convivencia*” no se quiso cambiar, y permanecerá allí. En el patio cuentan con juegos para niños/as, al que acceden desde la hora del recuento hasta la tarde.
- **Pabellón 9 y 10:** Al final del Sector B –enfrentados uno al otro– fueron construidos los Pabellones 9 y 10, ampliando la capacidad de alojamiento de madres. Según argumentó el director, estos pabellones tienen como prioridad el alojamiento de madres con niños/as de 3 o 4 años, ya que “*la superficie es más amplia, los espacios comunes son más grandes, el patio también tiene una amplitud mayor y están los juegos de los niños*”. En línea con ello, es de destacar que la capacidad es mayor: contando con 15 celulares que son los lugares destinados para cada detenida con sus hijos/as. Al momento del relevamiento, el Pabellón 9 contaba con 9 alojadas y el Pabellón 10 se encontraba completo. Ambos pabellones tienen patio interno donde hay juegos para niños/as; acceden al mismo desde la mañana hasta la tarde, conforme se realiza el recuento.

Durante la recorrida por los sectores de mujeres, se relevaron las **Casas de Pre-egreso**, construidas en el 2009 bajo el nombre de “Juana Azurduy”. Se ubican en un predio externo a la unidad. Al ingresar se encuentra la celaduría y un espacio verde amplio, al cual dan las puertas de ingreso a las 6 casas. Todas las casas tienen la misma infraestructura: disponen de un espacio de cocina comedor, con heladera y acceso a un patio de muy pequeñas dimensiones, donde lavan y tienden la ropa. Hacia el

costado de la cocina, hay un pasillo donde se encuentra el sector de baño y las 4 habitaciones/celdas (dos de cada lado). Al interior de cada habitación/celda, hay dos camas, taquillas y una ventana que da al exterior. Se alojan detenidas en período de prueba y con salidas transitorias. En el presente, también se incorporaron detenidas en fase de confianza que fueron entrevistadas y aceptadas a raíz de la sobrepoblación en el CPF IV, marco en el cual se amplió la capacidad de alojamiento (de 25 a 45 cupos agregando camas cuchetas). Disponen de 6 casas con 4 habitaciones/celdas cada una, pero una de ellas (casa 3) está ocupada por personal del Programa “Huellas de Esperanza”. Se encontraban 24 detenidas alojadas al momento del relevamiento. La distribución por casas no es igualitaria, habiendo unas con más población que otras. Las autoridades explicaron que en la Casa 4 alojan detenidas que están afectadas al Programa “Huellas de Esperanza”, habiendo en el presente una sola alojada. El resto de la distribución tiene que ver, al igual que en los pabellones al interior de la unidad, con un criterio de “convivencia”. Las puertas de las casas se encuentran abiertas durante el día, desde las 7 y cierran a las 22 horas, mientras la casa donde aplica el Programa “Huellas de Esperanza” cierra a las 12 horas, pudiendo acceder al espacio verde común. Tienen restringido hablar entre detenidas de distintas casas e ingresar a otras casas, ya que –según señalaron las autoridades– se producían conflictos. Las actividades educativas y recreativas y los talleres laborales –con excepción de quienes hacen fajina, se realizan en el edificio central de la unidad.

En base a la información relevada se elaboró el siguiente diagrama de la Unidad N°31, por medio del cual se sintetiza la caracterización de cada sector de alojamiento (capacidad y población alojada):

UNIDAD 31 - SECTOR B Y CASAS DE PRE-EGRESO				
Subsector	Pabellón	Capacidad	Población	Criterio de alojamiento*
Mujeres y trans	1	11	9	Comunes. “Villa”. Mixto: reiterantes, extranjeras, convivencia
	2	11	10	Comunes. Preferentemente jóvenes
	3	11	9	Comunes.
	4	11	7	Comunes. Condenas largas.
	5	11	11	Comunes. Extranjeras.

	6	11	11	Comunes. Más de 35 años
Mujeres embarazadas y con hijos/as	7	11	4	Embarazadas.
	8	11	8	Embarazadas y mujeres con hijos/as hasta 2 años. Había 4 niños/as.
	9	15	9	Mujeres con hijos/as de 3 y 4 años. Pabellones construidos con posterioridad a la creación de la unidad.
	10	15	15	
Casas de Preegreso**	1	45	24	Período de Prueba. Con recorrido por U31 u otra unidad.
	2			
	4			
	5			
	6			
Total		163	117	

* Información remitida por las autoridades del penal. Octubre de 2019.

** La casa 3 está en desuso: se dispuso para personal del Programa "Huellas de esperanza"

Otros espacios carcelarios: las áreas de salud, educación y trabajo

A partir de las entrevistas mantenidas con las autoridades penitenciarias y las observaciones de campo, se realiza una breve descripción de las áreas de salud, trabajo y educación:

- Área de salud: En entrevista con las autoridades, señalaron que cuentan con un médico de guardia y servicio de enfermería. Se destaca que la mayoría de los médicos afectados a la unidad tienen especialidad en pediatría "*por la particularidad de la unidad*". Hay también una ginecóloga, que realiza estudios como el PAP, pero la mayoría se realizan en el HPC de Ezeiza o en hospital extramuros. Indicaron que tienen cuatro móviles destinados a traslados con motivo de atención de la salud: 2 ambulancias y dos camionetas. Se trata de una sala con una cama y un baño con inodoro y ducha, donde se dispone de dos cámaras para monitoreo; cabe

destacar que la sala no contaba con mobiliario, tenía una silla de plástico, sin ventanas, y en el baño no había iluminación, el inodoro estaba roto en la parte de la mochila y la puerta de madera también.

Se agrega que cuentan con un plan para reducir la medicación psiquiátrica entre las detenidas, a partir del cual se incorporó un médico psiquiatra a la unidad. Este profesional también está a cargo del Programa de Detección e Intervención de Riesgo Suicida. En el primer programa se encuentran afectadas dos detenidas, en el segundo hay una embarazada recientemente detenida, quien permaneció en la sala de observación psiquiátrica. En caso de no poder asistir en esta unidad a una detenida con problemas psicológicos, se deriva a PRISMA para su evaluación, y en casos extremos se remite directamente al Hospital Psiquiátrico Moyano. Si se tratara de una detenida con hijos/as, quedan a cargo del personal del jardín, ya que tienen programadas guardias pasivas para presentarse en la unidad hasta contactar a un referente externo del/a niño/a.

La unidad tiene dos salas de internación. Una de estas permanece asignada para casos llamados de “exaltación psiquiátrica”. Se trata de una sala con una cama y un baño con inodoro y ducha, donde se dispone de dos cámaras para monitoreo; cabe destacar que la sala no contaba con mobiliario, tenía una silla de plástico, sin ventanas, y en el baño no había iluminación, el inodoro estaba roto en la parte de la mochila y la puerta de madera también. Hay otra sala de internación que dispone de cama y cuna, la cual –según comentaron las autoridades– está preservada para embarazadas o detenidas con hijos/as, por lo que no suele usarse para internación de detenidas “comunes”. Un dato que surge de las entrevistas con las autoridades es que, además, la sala de internación para casos de “exaltación psiquiátrica” suele utilizarse para aplicar el aislamiento de ingresos a la unidad, a modo de “evaluación”, para luego realizar una entrevista y asignarle pabellón. Esto da cuenta la manera en que los espacios carcelarios son flexibles a los usos y necesidades de gestión de la población, en detrimento de la atención a la salud de las personas detenidas.

- Áreas de trabajo y educación: Conforme informaron las autoridades, al momento de la recorrida, había 102 detenidas afectadas a trabajo, contando con tareas de fajina, taller de costura, taller de panadería, taller de elaboración de elementos de limpieza. Respecto de este último, mencionaron que no tienen proyecto porque “*está todo muy parado*”. Las detenidas allí afectadas se encontraban produciendo muñecos, actividad enmarcada

en un proyecto auxiliar de “laborterapia”. El mayor inconveniente de esta área es la falta de espacio para abrir nuevos talleres, como consecuencia del traslado de varones a la unidad. Además, el Jefe de Trabajo refirió que *“la prioridad es aquel lado [varones], porque no tienen[talleres]”*. A ello, el director agregó que en el Sector B:

“No tenemos físicamente forma de hacerlo, por eso es que no se ha previsto ni en el corto ni en el mediano plazo un taller en el sector femenino, o para el sector femenino, mejor dicho, porque no tenemos espacio físico donde realizarlo. Sería, como decía el jefe de Trabajo, hacer algo de cero a nuevo y ver dónde no se vulnere tampoco la seguridad o no se vulnere un espacio administrativo para aumentar los talleres”.

Interesa subrayar que, tal como se viene observando en otras cárceles del SPF, el ente cooperador del SPF, solo paga horas efectivamente trabajadas: *“esto de las doscientas horas para todo el mundo se terminó hace rato”*, sostuvo el Jefe de Trabajo. No obstante, las autoridades de la unidad indicaron que ellos hacen la excepción en los casos de embarazadas y madres que requieren licencia, aunque –insisten– esto *“no está en los papeles”* (sic).

En cuanto al área de educación, informaron que contaban con todos los niveles educativos: primaria, secundaria y universitaria (bajo la órbita de la Universidad de Buenos Aires). En el caso de la primaria, refirieron que está organizada en dos ciclos, los cuales se dictan por la tarde de 14 a 17 horas, mientras la secundaria se realiza por la mañana, de 9 a 12 horas. Al referir a la superposición de horarios laborales y educativos, refirieron que *“coordinan las posibilidades de que tengan acceso a ambas”*. También, tienen un convenio con un centro de formación profesional de la Provincia de Buenos Aires, por medio del cual se organizan cursos. Asimismo, según manifestaron las autoridades, la unidad cuenta con talleres culturales o recreativos coordinados por el SPF, tales como escritura, murga, pintor letrista, telar, especificando que los mismos rotan por distintas unidades.

Contradiendo la información oficial, se destaca que durante la recorrida en los pabellones de población 1 a 3 (“comunes”) se encontraban presentes la mayoría de las detenidas, lo mismo para el caso de las madres, dando cuenta que no realizan actividades con regularidad, tal como lo manifestaron las propias mujeres entrevistadas.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en la Unidad N°31 (mujeres y *trans*) durante el año 2019

En el presente apartado se analiza la información cuantitativa y cualitativa en relación a malos tratos y torturas relevados durante el año 2019 en la **Unidad N°31, Centro de detención de mujeres “Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás”**. El siguiente cuadro muestra la cantidad de víctimas registradas a partir de la aplicación de la ficha del Registro y del Registro de Observaciones de Campo.

**Víctimas de torturas en la Unidad N°31
según lugar de relevamiento y tipo de
relevamiento**

Tipo de relevamiento	Lugar de relevamiento			Total
	U.31	CPF IV	U.13	
Campo RNCT-PPN	10	0	1	11
PlyDT	3	1	0	4
Registro de Observación de Campo	38	0	0	38
Total	51	1	1	53

Fuente: RNCT. PPN-GESPyDH. 2019.

En el año 2019 se registraron **53 víctimas de malos tratos y tortura en la Unidad N° 31** del Servicio Penitenciario Federal. De este total, 10 víctimas fueron relevadas mediante la aplicación de la ficha del Registro durante el trabajo de campo.¹⁸ en la Unidad N°31 y 1 a partir del trabajo de campo en la Unidad N°13. Asimismo, 38 fueron relevadas por medio de la aplicación del Registro de Observación en la Unidad N°31. Las 4 víctimas restantes fueron registradas por el Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (3 en la Unidad N°31 y 1 en el CPF IV).

¹⁸ Como se especificó anteriormente, el trabajo de campo consta de la permanencia en la unidad en jornadas extensas, recorriendo los distintos espacios carcelarios, entrevistando a personal penitenciario y aplicando la ficha del registro a una cantidad de personas determinadas. Por ello, es importante aclarar que la cantidad de hechos de malos tratos y torturas son los que se ha podido relevar durante ese periodo y en relación a una cantidad de entrevistas a personas detenidas, lo cual implica que la ocurrencia de los tipos de tortura que integran el Registro puede ser significativamente mayor.

Las 53 víctimas describieron **140 hechos de malos tratos y tortura**. Como se observa en la siguiente tabla, las frecuencias se concentraron especialmente en dos de los once tipos que integran el Registro: *falta y/o deficiente asistencia de la salud* (51 hechos) y *malas condiciones materiales* (48 hechos). Aunque con bajas frecuencias, no es menor destacar que todos los tipos de tortura registraron hechos en esta unidad, con excepción de *traslados constantes* que, no obstante, es una práctica penitenciaria característica del SPB.

Hechos descritos de malos tratos y tortura en la Unidad N°31

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Falta y/o Deficiente Asistencia de la Salud	51
Malas Condiciones Materiales	48
Falta y/o Deficiente Alimentación	10
Requisa Personal Vejatoria	8
Amenazas	7
Robo y/o Daño de Pertenenencias	5
Agresiones Físicas	4
Aislamiento	3
Impedimentos a la Vinculación Familiar y/o Social	2
Traslados Gravosos	2
Total	140

Respuesta múltiple. Base: 140hechos en la Unidad N°31.

Fuente: RNCT. PPN-GESPyDH. 2019.

Dicha concentración de los hechos en dos tipos da cuenta del carácter extensivo de la tortura en la Unidad N°31, ya que afecta a gran parte de la población en lo que refiere al agravamiento de las condiciones de vida, junto con la falta y/o deficiente alimentación que le sigue en frecuencias. Al mismo tiempo, se destacan la *requisa personal vejatoria* y las *amenazas* como dos prácticas penitenciarias que erigen un control violento sobre la población y tienden a constituir un régimen de vida restrictivo por su efectividad en la vigilancia y por la inseguridad que infunden entre las presas. Por último, se destaca que el registro de 10 de las 11 formas de ejercicio de tortura que releva el RNCT evidencia que se trata de prácticas estructurales con

mayor o menor regularidad, pero siempre vigentes en el archipiélago penitenciario federal.

Falta y/o Deficiente Asistencia de la Salud

Durante el año 2019 se relevaron **51 hechos de falta y/o deficiente asistencia de la salud durante el trabajo de campo** en la Unidad N°31. Del total de hechos, 10 fueron relevados a partir de entrevistas individuales con detenidas alojadas en la unidad, mientras el resto fueron obtenidos mediante la aplicación del Registro de Observación en la recorrida por los Pabellones 1, 2 y 7. La atención de las detenidas en cuanto a su salud física y mental constituye el tema más referido por las detenidas alojadas en esta cárcel y, por tanto, la problemática más grave que se registra en esta cárcel como violación de Derechos Humanos.

Como se pudo relevar durante el trabajo de campo, el área de salud cuenta con personal especializado, pediatras y ginecólogas, en particular. Sin embargo, al momento de requerir asistencia, las detenidas refieren que la misma es básica y que en la mayoría de los casos se limita a la colocación de un inyectable (especialmente, analgésicos). Aún más grave resulta el hecho de que, en la mayoría de los casos en que manifiestan un dolor o malestar, no son atendidas por personal de la salud, mientras que en los casos en que las atienden no las revisan ni les hacen seguimiento de la afección. Por tanto, se puede decir que la intervención médica no constituye una práctica curativa, sino que se reserva a suministrar medicamentos-placebo no específicos que apuntan a acallar el conflicto que genera el malestar y el dolor corporal. Es en este sentido que el Registro hace hincapié en la producción de dolor como parte integrante de las prácticas de malos tratos que realiza el SPF. El carácter extensivo de esta práctica fue advertido durante la recorrida por la unidad, ya que en todos los pabellones hubo detenidas –al menos una– que pidió asesoramiento para la efectivización de estudios o tratamientos pendientes relativos a problemas de salud diversos. Interesa agregar que, pese a contar con personal ginecológico, las detenidas –una de ellas, embarazada– dieron cuenta de la falta de asistencia y las demoras en el acceso a hospital extramuros para efectuar estudios vinculados a esta especialidad.

Los relatos:

- *“Estoy muy preocupada por mi salud, sospecho que la humedad me ha hecho daño [tiene hinchados los brazos y las piernas, con mucho dolor y presenta dificultades para desplazarse]”.*

- Nota de campo: “La detenida está embarazada, tuvo pérdidas, no le realizan estudios. Se encontraba realizando un tratamiento por ‘manchas’ en el útero y no pudo continuarlo. Tiene hipertensión y se le sube la presión: al ser asistida solo le dijeron que se quede tranquila (sic)”.
- *“Tengo nódulos en los pechos. La médica me mandó a hacerme una ecografía mamaria. Tuve cáncer de ovarios y no me sacan al hospital”.*
- Nota de campo: “La detenida (60 años) manifestó que no podía caminar por un problema de columna, que requería hacerse estudios, pese a lo cual la respuesta del área de salud fue inyectarle Diclofenac, el cual fue ‘mal puesto’(sic) provocándole el agravamiento de sus dificultades para caminar; en la zona donde fue colocado el inyectable presentaba un hematoma de grandes dimensiones”.

Malas condiciones materiales de detención

Durante el año 2019 se relevaron **48 hechos de malas condiciones materiales** durante el trabajo de campo en la Unidad N°31. Del total de hechos, 10 fueron relevados a partir de entrevistas individuales con detenidas alojadas en la unidad, mientras el resto fueron obtenidos mediante la aplicación del Registro de Observación en la recorrida por los Pabellones 1, 2 y 7. La cantidad de hechos, más allá de la modalidad de registro, se debe a que el estado de deterioro edilicio y sanitario en las cárceles es constitutivo del castigo penitenciario, a través de la producción de espacios de degradación e inhumanos donde deben habitar las personas que fueron encerradas, algunas –como en el caso de la Unidad N°31– junto a sus hijos/as.

Las peores condiciones fueron registradas en los Pabellones 1 y 2, destinados al alojamiento de detenidas consideradas por el SPF “comunes”. Esto implica, en la lógica de gobierno, contar con menos “privilegios” a la hora de ser ubicada en un sector, de manera que deben convivir en espacios que se caracterizan por la falta mantenimiento y mobiliario, con mayores deficiencias estructurales, y en un contexto higiénico deficitario (fueron los únicos pabellones donde se hizo referencia a la presencia de ratas). El Pabellón 7 se destaca como el más gravoso entre los pabellones asignados al alojamiento de detenidas embarazadas y/o con hijos/as. Asimismo, siendo que solo alojaba cuatro mujeres embarazadas, permite sostener que las malas condiciones de habitabilidad no están vinculadas a la cantidad de población en su interior. En particular, se destaca este pabellón por constituir un

riesgo para las detenidas embarazadas ya que contaba con deficiente conexión eléctrica y pérdida de gas.

En general, en todos los pabellones pudo notarse el estado deteriorado de los artefactos de cocina y refrigeración, destacándose la demora en el arreglo de los mismos, al punto que las detenidas deben presentar Habeas Corpus para que intervenga el área de mantenimiento. Cabe mencionar que la rotura de cocinas o heladera dificulta la posibilidad de ingerir alimentos propios en reemplazo de la comida provista por el SPF. Asimismo, en todos los pabellones se refirió a la insuficiente entrega de elementos de limpieza, advirtiendo sobre la presencia de cucarachas. En cuanto a las Casas de Pre-egreso, si bien están en buen estado, se reconocen dos problemas vinculados a las condiciones materiales. Uno tiene que ver con que, en épocas de altas temperaturas, las casas son muy calurosas y no tienen suficientes artefactos para refrigerar. El otro es que existe un problema de drenado del agua y, cuando llueve, el espacio verde se inunda con residuos cloacales. La detenida que se ocupa de la tarea de limpieza de este espacio refirió que debe juntar los excrementos.

Los relatos:

- *“No tenemos suficientes sillas [para comer], muchas están rotas, llenas de cucarachas, no puedo sentar a mí hijo ahí, eso sobre todo necesitamos, cosas para los chicos”.*
- Nota de campo: *“Según refirió una de las detenidas embarazadas alojada en el Pabellón 7 ‘estamos peleando por la cocina, porque pierde gas y no funciona el horno, desde hace dos semanas’, por lo que abren y cierran la perilla del gas al momento de cocinarse”.*
- Nota de campo: *“Una detenida nos mostró su celda en el Pabellón 4, refiriendo que ‘es un desastre, me estoy muriendo de frío, es húmedo’, aclaró que ella tenía una estufa propia, pero que había detenidas que no tenían. La detenida también refirió a la falta de iluminación durante la noche al interior de la celda”.*

Falta y/o deficiente alimentación

Durante el año 2019 se registraron **10 hechos de falta y/o deficiente alimentación** durante el trabajo de campo en la Unidad N°31. Esta práctica es reconocida como maltrato en tanto genera malestar físico, pero que también afecta a la convivencia entre detenidas. Cabe aclarar que la alimentación en la unidad está tercerizada en una empresa privada, que entrega una bandeja de comida para el almuerzo y otra para la cena, teniendo en cuenta las dietas según prescripción médica. Los/as hijos/as

de las detenidas no reciben la bandeja; todas las semanas les entregan el “bolsón” – también llamado “refuerzo”– que se adecúa a la edad de cada niño/a, que consta de verduras, carnes y otros alimentos embazados. Ello indica que las condiciones deficientes de la alimentación no se deben a la falta de presupuesto, sino a una producción deliberada.

En cuanto a las características de la alimentación, se obtuvo que generalmente no se come, ya que no es de buena calidad: *“prácticamente, la comida del carro no se come”*; *“no se come, o la cocinamos con lo que tenemos y si no hay, no comemos”*; *“la carne es dura, la ensalada es chica”*; *“la carne es muy fea, muy grasienta, muy dura”*. Si bien no se registraron hechos en los que se relate hambre total, no es menor destacar que en algunos casos las detenidas deben reducir su porción diaria o no comer a los fines de evitar consumir productos de mala calidad. También hubo reclamos sobre la cantidad de productos que el SPF provee mensualmente para desayuno o merienda, por cuanto habrían sido reducidos. Asimismo, refirieron que “proveeduría” tiene precios muy altos y que –comentó una detenida– *“nos mandan lo último, los peores productos”*. Respecto de los alimentos provistos para niños/as, las detenidas reclamaron por la mala calidad de la leche, ya que la reducen en agua. Al respecto las detenidas dijeron: *“dan leche que es agua, no la recibimos”*; *“la leche en polvo ha estado cayendo mal, a mí me traen [la familia] la de cartón”*.

Requisa Personal Vejatoria

Durante el año 2019 se registraron durante el trabajo de campo **8 hechos de Requisa Personal Vejatoria** en la Unidad N°31. Pese a que el procedimiento de requisa constituye una modalidad de control formalizada en el SPF, interesa destacar el uso excesivo de la requisa con desnudo total. Se trata, por tanto, de otra práctica penitenciaria que tiene carácter extensivo y que produce una forma de violencia particular, ligada a la humillación y el sometimiento. En el caso de las detenidas con hijos/as, cuando permanecen con ellos/as la requisa corporal es parcial (levantar la remera y a veces bajar los pantalones); en ocasiones suele ocurrir que revisan también a los/as niños/as, lo cual fue manifestado con malestar por las detenidas siendo que no tiene fundamento alguno. Otra cuestión de gravedad es la realización de requisas corporales a detenidas embarazadas bajo la modalidad de desnudo total, lo cual va contra su integridad física en una situación particular como es el período de gestación. Cabe agregar que este tipo de práctica tiene carácter histórico en la unidad tal como se reconstruye en los antecedentes, pese a las continuas intervenciones judiciales.

Amenazas

Durante el año 2019 se registraron durante el trabajo de campo **7 hechos de amenazas** en la Unidad N°31. Tal como consta en los distintos informes anuales del Registro, la amenaza se configura como una forma estructural de regulación de la población en términos de mantener la relación asimétrica entre personal penitenciario y personas detenidas y, con ello, el sometimiento a las lógicas de funcionamiento internas. En tal sentido, se reconoce como una práctica violenta que afecta el estado emocional de las presas. En lo que refiere a la Unidad N°31, según pudo relevarse, la amenaza continúa bajo dos modalidades que son históricas: amenaza de traslado y de separación de los/as hijos/as. Esta última modalidad produce especial angustia a las detenidas, impactando en su vida cotidiana, de similar modo que la referencia al traslado, ya que saben que un traslado al CPF IV implicaría dejar de permanecer con ellos/as. En su mayoría, los testimonios asocian la amenaza “por haber denunciado” o “por reclamar”. En esos momentos, aunque no ligado directamente, es que personal penitenciario –en palabras de una detenida– *“nos dicen: ‘si no les gusta ya preparen sus cosas y al camión’”*. En ciertas oportunidades, la amenaza va acompañada de maltrato verbal como parte del proceso de sojuzgar a la persona detenida, como fue el caso de una detenida a quien le dijeron: *“vos no te olvides que sos una presa, acá no tenés derecho a nada”*. Se destacan, también, hechos de amenaza de muerte o de daño físico, los cuales se dan en el marco de agresiones físicas. Vale citar el testimonio de una detenida: *“donde vayas el servicio sabe quién sos y que te gusta escribir...te vamos a matar, te vamos a dar donde sea que vayas”*. Se reconoce que este tipo de amenazas suele realizarse con detenidas que son caracterizadas negativamente por el SPF, basado en que realizan reclamos o denuncias recurrentemente, situaciones que ponen en tensión la producción de una población sumisa en la Unidad N°31.

Otras prácticas de malos tratos y torturas

Como se indicó, en esta cárcel también se registraron –aunque en menor medida– robo y/o daño de pertenencias (5 casos), agresiones físicas (4 casos), aislamiento (3 casos), desvinculación familiar (2 casos) y traslados gravosos (2 casos). Siendo que las frecuencias son bajas, no puede efectuarse una lectura exhaustiva de estas prácticas, aunque su mera ocurrencia da cuenta de su carácter potencial para las detenidas.

De igual modo, **interesa describir los casos de violencia física, ya que permiten dar cuenta de la multidimensionalidad de la tortura**, incluso en esta cárcel considerada muchas veces como “modelo” o de “mediana seguridad”. Además, en los relatos se

observa que, en casos de reclamos, el SPF despliega formas de violencia intensivas que podrían afectar gravemente la salud de las detenidas, como es la combinación de golpizas e inyecciones compulsivas.

En principio, se destaca que todos los casos ocurrieron en el Centro Médico de la Unidad N°31, lo que advierte una vez más sobre el uso de los espacios de salud como parte del entramado de espacios de violencia penitenciaria, al tiempo que se registra el incumplimiento del derecho a la salud de las detenidas. Los relatos dan cuenta de una combinatoria de actos de agresión: golpes de puño, pisotones, palazos, tirar del pelo, asfixia. Además, como se mencionó, se destaca que en 2 de los 4 hechos la agresión incluyó la inyección compulsiva y la derivación a espacios psiquiátricos del SPF (tanto a la ex Unidad N°27 en el CPF IV como a PRISMA.¹⁹ en el CPF I). Esto pone en evidencia, nuevamente, la articulación entre las unidades de mujeres y los espacios psiquiátricos dentro del SPF, y entre la Unidad N°31 y el CPF IV en particular. Los 4 casos relevados dan cuenta de la manera en que se complementan distintas prácticas penitenciarias de malos tratos que ocurrieron al momento o después de las agresiones físicas: particularmente, aislamiento, amenazas, traslados gravosos, deficiente alimentación y falta de atención médica.

Por último, es relevante destacar que una de las detenidas que padeció una serie de malos tratos se reconoce como *mujer trans*. Si bien no es recurrente la violencia física sobre este subgrupo poblacional, en este caso se advierte –como se mencionó en el caso de las amenazas– que se trata de una presa que el SPF asocia con la realización de denuncias; se presume por tanto que es la capacidad de resistencia a las deficiencias o afecciones que produce el SPF lo que estaría interviniendo en el ejercicio de violencia física sobre las detenidas, más que su identidad de género. No obstante, debe destacarse el maltrato verbal regular que recae sobre las personas que asumen otras identidades a las asignadas al nacer, viéndose acrecentada la violencia física y psicológica. Por ejemplo, tal como surge del relato, los agresores se dirigían a la mujer *trans* agredida con referencias en masculino y utilizaban insultos contra su género.

Los relatos:

- Nota del Expediente: “La detenida refirió que hacía un mes se encontraba de forma arbitraria en una celda de aislamiento en el Centro Médico de la Unidad 31, donde le permitían salir solo una hora. El día 04 de abril de 2019 comenzó a reclamar al personal

¹⁹ Programa Interministerial de Salud Mental Argentino.

de requisita que le permitiera salir a tomar aire, ya que no posee ventanas y se sentía ahogada; luego de ello, fue agredida físicamente. En palabras de la detenida: *‘a eso de las 17hs, me encontraba hablando por teléfono con mi marido, de pronto ingresaron cinco mujeres de requisita. Me hicieron volar el teléfono, mi marido escucho el estruendo antes de que se cortara el llamado. Me hicieron una llave entre varias, me agarraron fuerte de los brazos, no me podía mover. Me empujaban la cara contra la cama y eso me ahogaba, les avisaba, pero no les importó. Me decían donde vayas el servicio sabe quién sos y que te gusta escribir...te vamos a matar, te vamos a dar donde sea que vayas. Pasaron como 10 o 15 minutos, ya en el piso, esposada, me pisaban las rodillas. Estaba presente la psicóloga, me pusieron una inyección en la cola y a los 10 minutos me dormí, como por dos días. El lunes me avisaron que me iba al médico forense por pedido del juzgado, pero me engañaron, me llevo una de las de requisita que me pego y me llevo a la Unidad N°27 y me ingresaron al aislamiento, donde sigo en teoría hasta hoy [en CPF IV]’.* Allí, no fue asistida por psicólogos ni psiquiatras. Además de estos hechos, refirió que durante el aislamiento en el retén del Centro Médico en la Unidad 31 padecía hambre; tal como manifestó: *‘la comida tiene mal aspecto, se ve incomible’*”.

- Nota del Expediente: “El domingo 17 de noviembre de 2019, mientras se encontraba alojada en el Centro Médico de la Unidad 31 de Ezeiza la detenida sufrió malos tratos por parte del SPF. Relató que, en el horario de las 2 de la mañana, ingresaron 10 agentes varones del cuerpo de requisita a los gritos y pateando cosas. Le dijeron ‘quedate quieto’ (sic) en forma intencional a la víctima, quien se define como una mujer trans. Luego, la pusieron contra la pared y la empujaron contra una cama que no tenía colchón. Allí, un agente penitenciario se posicionó sobre la víctima ejerciendo presión contra su espalda a través de su rodilla y, mientras le propinaba golpes de puños en los costados de la espalda, le decía: ‘puto, hijo de puta’ (sic) y la amenazaban para que no denuncie los hechos ya que recibiría peores represalias (sic). En este movimiento los otros agresores agarraron las manos de la víctima para tomarle las huellas digitales (se desconoce el motivo), seguido de lo cual le aplicaron una inyección en forma compulsiva a partir de lo cual estuvo desorientada. En estas condiciones la detenida fue trasladada al Hospital Penitenciario Central I del Complejo Penitenciario Federal I, donde funciona PRISMA. Según refiere la detenida, pasadas 12 horas sin asistencia médica alguna, fue vista por profesionales del Programa, quienes no la admitieron y al día siguiente fue trasladada a la Unidad 31”.
- Nota del expediente: “La detenida narró que el día 11 de marzo se encontraba en el pabellón 11 cuando se inició una pelea entre otras presas. Fue la única obligada a salir del pabellón y fue llevada por dos agentes de requisita hasta el centro médico. La detenida se negó a ingresar por lo que las agentes la arrastraron de los pelos y la golpearon con palos. Cabe destacar que al momento de la entrevista [tres días después de los hechos] se encontraba alojada en el Centro Médico como medida de aislamiento, separada del régimen común, estando encerrada por 20 horas diarias. Presentó lesiones en muñeca y en glúteo izquierdo además de tener dificultades para caminar”.
- Nota de campo: “La detenida relató que la ‘capearon’ para trasladarla de la U31 a la U13. Entró la requisita al pabellón y la empujaron contra la pared. Le forzaron los brazos hacia

atrás para ponerle las esposas y luego la llevaron ‘criqueada’ hasta el colectivo. Cuando la pusieron contra la pared le tiraron del pelo. Hizo todo el viaje (un día) atada al piso”.

CONSIDERACIONES FINALES

El trabajo del Registro realizado en la Unidad N°31 revela que en todo el archipiélago penitenciario se despliegan prácticas de malos tratos y torturas sobre las personas detenidas, incluso en cárceles que son identificadas como de “mediana seguridad” y donde se alojan mujeres junto a sus hijos/as. Si bien la totalidad de hechos no es suficiente para hacer una lectura más exhaustiva para la mayoría de los tipos de tortura, cabe destacar dos cuestiones. Por un lado, que el relevamiento del año 2019 no fue dirigido a la aplicación del instrumento del Registro, por lo que los casos obtenidos emergieron en el marco de la ya mencionada investigación sobre mujeres, personas *trans* y jóvenes/as, poniendo en evidencia que estas prácticas tienen lugar en la unidad y surgen incluso sin una búsqueda focalizada en la temática. Por otro lado, que –con excepción de traslados constantes– se obtuvieron casos para 10 de los 11 tipos de tortura y malos tratos que integran el Registro, dando cuenta de la producción de distintos tipos de tortura en forma combinada tanto ejercicios de violencia intensivos como extensivos en lo que una vez más queda expresada la multidimensionalidad de la tortura.

En cuanto a los resultados arrojados del análisis de los tipos de tortura, resulta especialmente gravoso que las modalidades con más frecuencias son la falta y/o deficiente asistencia de la salud y las malas condiciones materiales, por cuanto afectan a toda la población alojada. En particular, la demora y deficiencias en la atención médica especializada y ausencia de mantenimientos en relación a las malas condiciones materiales (sistemas de gas e iluminación), constituye un riesgo para la salud de las mujeres embarazadas, así como para los/as niños/as que permanecen, también, encerrados en esta cárcel. Además, si se compara con la información reconstruida en los antecedentes de la unidad, es posible concluir que existe una continuidad en relación con la desatención de la salud y las malas condiciones materiales, y que son estructurales a la unidad.

Otra práctica penitenciaria que presenta vigencia desde las primeras intervenciones de la Procuración Penitenciaria en esta cárcel es la amenaza, provocando un estado permanente de incertidumbre e inseguridad en relación a potenciales traslados o separación de los/as hijos/as. Estos hechos suelen aparecer asociados a la realización de denuncias o reclamos al Servicio Penitenciario por parte de las detenidas, dando

cuenta de su carácter regulador sobre aquellos conflictos que ponen en evidencia lo que la institución generalmente quiere ocultar: las condiciones inhumanas y degradantes en las que el Estado encierra a miles de personas. En línea con ello, si bien los casos de violencias vinculadas al núcleo duro de la tortura no son recurrentes, una lectura incipiente de los mismos permite advertir sobre su focalización en las detenidas que reclaman o denuncian ante situación problemáticas concretas. Ello presupone que la etiqueta de “cárcel modelo” está parada sobre un conjunto de ejercicios violentos que buscan producir una población sumisa, por lo que escuchar la voz de las detenidas es la forma más fehaciente de conocer qué pasa efectivamente dentro de las cárceles.

Por último, interesa referir una vez más a la reorganización violenta de la Unidad N°31 a partir del desalojo de mujeres y la reubicación de presos por delitos de Lesa Humanidad en el Sector A. Este acto produjo una combinatoria de violencias físicas y psicológicas para las presas que transitaron el proceso de cambio, pero también para quienes fueron alojadas con posterioridad en la unidad, porque –como sostuvo una detenida– *ya no fue la misma*. El “acto de justicia” que encerraba a torturadores tuvo como contrapartida la comisión de nuevas torturas por parte del Estado argentino, situación que fue poco –o nada– advertida por quienes deberían velar por los Derechos Humanos en los poderes judicial y ejecutivo. Se concluye, como en otras oportunidades, que la “banalidad de la justicia” es co-productora de la tortura en las cárceles.